



Documento	Expediente	Fecha	Sello
44091/2025	2984/2025	18-03-2025	
Área			
Contratación y comprasC015			
Procedimiento			
B523 Contratos ordinarios de suministros			
Código de verificación			
6W6Q1T5N4T2P355L0N0H			

**ESTE DOCUMENTO ES UN TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL Y PUEDE CONTENER PEQUEÑOS
ERRORES DE TRASNCRIPCIÓN**

PLA DE RECUPERACIÓ, TRANSFORMACIÓ I RESILIENCIA

Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE MAR	
TIPO DE CONTRATO: Contrato mixto, con prestaciones de diferente tipología, pero con predominio económico del SUMINISTRO. (art.18 de la LCSP)	
PROCEDIMIENTO: ABIERTO	NÚM DE LOTES: 2
EXPEDIENTE NÚM: 2984/2025	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 736.629,42 euros, IVA incluido.	
DESCRIPCIÓN: CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINAS DE PARADA DE AUTOBÚS INTELIGENTES CON PLACAS FOTOVOLTAICAS Y OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMAS DE HORMIGÓN A VARIAS PARADAS DE BUS DE PINEDA DE MAR, DIVIDIDO EN LOTES	

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE HAY QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
5. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
6. RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

10. PLAZO DE EJECUCIÓN
11. ADMISIÓN DE VARIANTES
12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
13. NOTIFICACIONES.
14. APTITUD PARA CONTRATAR
15. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS
16. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.
17. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.
18. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES
20. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
21. MESA DE CONTRATACIÓN
22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
23. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
24. CRITERIOS DE DESEMPATE
25. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN.
26. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, COMPROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN
27. GARANTÍA DEFINITIVA
28. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUBSCRIBIR EL CONTRATO Y DEJACIÓN
29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
30. FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO
31. REGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
33. RIESGO Y VENTURA.
34. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
35. PLA DE SEGURIDAD Y SALUD.
36. PROGRAMA DE TRABAJO.
37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.
38. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.
39. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS GENERALES DE APLICACIÓN
40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
41. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

42. ABONOS A La EMPRENDIDA CONTRATISTA
43. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

44. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.
45. PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
46. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
47. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
48. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRENDIDA CONTRATISTA
49. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

50. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA
51. CESIÓN DEL CONTRATO
52. SUBCONTRATACIÓN
53. REVISIÓN DE PRECIOS

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

54. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
55. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
56. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.
57. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.
58. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
59. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.
60. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
61. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

62. RÉGIMEN JURÍDICO.
63. FINANCIACIÓN.
64. COMPONIENDO E INVERSIÓN.
65. HITOS Y OBJETIVOS.
66. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO VERDE Y PRINCIPIO DE CUMPLIMIENTO DE NO CAUSAR MAL SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE
67. CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.
68. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.
69. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.
70. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA
71. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN
72. MODIFICACIONES
73. PENALIDADES
74. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
75. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
76. CAUSAS DE RESOLUCIÓN
77. RECURSOS.

ANEXOS:

- ANEXO 1-LOTE 1: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
- ANEJO 1-LOTE 2: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
- ANEJO 2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.
- ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL
- ANEXO 4. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CABO DE LA CALLE DEL CUMPLIMIENTO DE La OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACITADO O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y De IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- ANEXO 5. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS, MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
- ANEXO 5-A. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA QUE PONE A DISPOSICIÓN DE La EMPRESA LICITADORA SU SOLVENCIA O MEDIANOS
- ANEXO 6. MODELO De AVAL PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA
- ANEXO 7. MODELO DE DECLARACIÓ RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURS EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
- ANEXO 8. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, MODELO DE DECLARACIÓ DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS
- ANEJO 9. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, MODELO DE DECLARACIÓ DE TRABAJOS REALIZADOS
- ANEXO 10. MODELO DE DECLARACIÓ RELATIVA IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- ANEXO 11. MODELO DE DECLARACIÓ RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ANEXO 12. COMUNICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE SUBSCRIBIR SUBCONTRATOS
- A NNEX12.1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA
- ANEJO 12.2. JUSTIFICACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA
- ANEJO 13. DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL CONTENIDA A LA OFERTA
- ANEJO 14. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAU DEL AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE MAR RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
- ANEJO 15. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.
- ANEXO 16. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
- ANEXO 17. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN De ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
- ANEXO 18. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1) 1.1 Descripción del objeto del contrato: Por Orden Ministerial de 17 de julio de 2023 y con fecha de publicación al BOE de 24 de julio de 2023, se han concedido las ayudas de la segunda convocatoria del programa para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al Ayuntamiento de Pineda de Mar con la definición de las actuaciones individuales a ejecutar, el importe máximo subvencionable para cada actuación y el importe global otorgado • P18_L3-20220926-1 Suministro e instalación (10) marquesinas de parada de autobús inteligentes cono placas fotovoltaicas. 504.980,55 € • P06_L3-20220926-1 Obras de ejecución del proyecto para la mejora de la accesibilidad de la pasarela c/Narciso Monturiol. 44.810,10 € • P05_L3-20220926-1 Aparcamiento de bicicletas. 37.554,30 € • P03_L3-20220926-1 Plataformas de acceso al bus. 32.400,00 € El objeto del contrato es la ejecución de los proyectos siguientes: Lote 1 Proyecto del suministro e instalación de marquesinas de parada de autobús inteligentes con placas fotovoltaicas, aprobado definitivamente por PLENO/8/54/2024 de fecha 17 de junio de 2024. Lote 2 Proyecto ejecutivo para las obras de implantación de plataformas de hormigón a varias paradas de bus de Pineda de Mar» con el objetivo de mejorar la accesibilidad de estas, aprobado definitivamente por PLENO/8/55/2024 de fecha 17 de junio de 2024. 1.2 Código CPV: LOTE 1. 44212321-5 Marquesinas de paradas LOTE 2. 44114250-9 Superficies de hormigón. 1.3 División en lotes: SI Lotes reservados en conformidad con la DA 4.ª de la LCSP: NO Núm. máximo de lotes a que los licitadores pueden presentar ofertas: NO Limitación del número de lotes que se pueden adjudicar a un sol licitador: NO Oferta integradora: NO 1.4 Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: (Cláusula 2) El objetivo del presente contrato es iniciar el proceso de licitación que permita ejecutar la actuación subvencionada con fondo next generation según detalla la Orden Ministerial de 17 de julio de 2023 y con fecha de publicación al BOE de 24 de julio de 2023. La presente contratación atiende la satisfacción de una necesidad de carácter local en el ejercicio de las competencias y funciones que sobre esta materia le atribuyen al municipio los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. El objeto y contenido del contrato resulta idóneo para satisfacer estas necesidades.



1.5 Tipificació del contracte (Clàusula 3):

Contrate administrativo MIXTO con prestaciones de diferente tipología, pero con predominio económico del SUMINISTRO. (art.18 de la LCSP)

2. ÒRGANO DE CONTRATACIÓ: (Clàusulas 4)

Atendiendo en el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, y en conformidad con la resolución de la Alcaldía 2146/2024 de 17 de septiembre de 2024, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local, el órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno Local.

3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Clàusula 5):

Servicio de Urbanismo, del área Territorial del Ayuntamiento

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

4.1 Dirección facultativa de la obra (Clàusula 34):

La dirección facultativa de la obra en fase de ejecución de la obra está pendiente de adjudicar.

4.2 Técnico municipal responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato (Clàusula 6):

Se designa como responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato al jefe del servicio de urbanismo y Actividades con titulación de Arquitecto.

4.3. Coordinación de seguridad y salud y Pla de Seguridad y Salud (Clàusula 34):

La coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra está pendiente de adjudicar.

5. DATOS ECONÓMICOS (Clàusulas 7 y 8)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Clàusula 7): 608.784,65 euros IVA excluido

Lote 1 576.592,97 €

Lote 2 32.191,68 €

5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Clàusula 8): 736.629,42 euros IVA incluido

Lote 1 Proyecto del suministro e instalación de marquesinas de parada de autobús inteligentes con placas fotovoltaicas

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (importe máximo de gasto): 697.677,49 € IVA incluido

Precio sin IVA: 576.592,97 €

Importe del IVA al tipo del 21 %: 121.084,52 €

Desglose del presupuesto base de licitación:

Presupuesto de ejecución material: 484.531,91 euros, sin IVA

13% de gastos generales: 62.989,15 euros, sin IVA

6% de beneficio industrial: 29.071,91 euros, sin IVA

SUMA: 576.592,97 euros, sin IVA

IVA al 21% 121.084,52 euros

SUMA TOTAL: 697.677,49 euros, IVA incluido

Lote 2 Proyecto ejecutivo para las obras de implantación de plataformas de hormigón a varias paradas de BUS de Pineda de Mar

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (importe máximo de gasto): 38.951,93 € IVA incluido

Precio sin IVA: 32.191,68 €

Importe del IVA al tipo del 21 %: 6.760,25 €

Desglose del presupuesto base de licitación:

Presupuesto de ejecución material: 27.051,83 euros, sin IVA

13% de gastos generales: 3.516,74 euros, sin IVA

6% de beneficio industrial: 1.623,11 euros, sin IVA

SUMA: 32.191,68 euros, sin IVA

IVA al 21% 6.760,25 euros

SUMA TOTAL: 38.951,93 euros, IVA incluido

Las proposiciones que superen al alza el tipo o presupuesto base de licitación señalados serán descartadas por la Mesa de contratación en el mismo acto de apertura de proposiciones.

Se entenderá que en todos los presupuestos u ofertas de los empresarios se pondrá el precio del contrato sin IVA y se indicará aparte el Importe del Valor Añadido que será repercutido como partida independiente. En caso de no figurar desglosado, se entenderá que la cantidad consignada no incluye el importe del IVA.

El precio se entenderá comprensivo de la totalidad del objeto del contrato, así como de todos los gastos y obligaciones de cualquier naturaleza que tenga que soportar el contratista por razón del contrato, incluyendo todos los trabajos, medios auxiliares y materiales necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra.

6 EXISTENCIA DE CRÉDITO Cláusula 9

Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU/ PLA DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, con ausencia de doble financiación

6.1. Aplicación presupuestaria: UA 134 62500 mejora infraestructuras paradas bus interurbano

6.2. Distribución de las anualidades:

Lote 1 Año 2025: importe: 697.677,49 euros, IVA incluido

Lote 2 Año 2025: importe: 38.951,93 euros, IVA incluido

7. PLAZO De EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (Cláusula 10)

7.1. Plazo de ejecución:

Lote 1. Marquesinas inteligentes: El plazo máximo para el suministro, instalación será de 6 meses a partir de la firma del contrato.

Lote 2. Plataformas de hormigón: El plazo máximo para las obras será de 3 meses (12 semanas) a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

7.2. Posibilidad de prórrogas: NO

8. ADMISIÓN DE VARIANTES (Cláusula 11)

NO En este contrato no se admite la presentación de variantes.

Aquellas ofertas que no ofrezcan la ejecución de la totalidad del objeto del contrato o que la documentación presentada no permita conocer con exactitud el sentido de su oferta respecto a la ejecución del contrato tal como está definido a los pliegos de condiciones o introduzca modificaciones de las características del objeto del contrato contenidas a los pliegos de condiciones, se declararán excluidas de la licitación por la Mesa de contratación.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN (Cláusulas 12, 29 y 30)

Tramitación anticipada: NO

Forma de Tramitación: **ORDINARIA**

- Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO con presentación de ofertas mediante SOBRE DIGITAL**
- Sujeto a regulación armonizada: **SI**
- Aplicación de medidas de gestión eficiente del art.8 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública: NO

10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (Cláusulas 15, 16 y 26)

10.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

En caso de que no se haya indicado clasificación empresarial, o esta no sea obligatoria, los licitadores deberán tener la siguiente solvencia en la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas:

a) Solvencia económica y financiera:

LOTE 1 -CONDICIÓN MÍNIMA: Que el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, sea, al menos, de 864.889,45 euros.

LOTE 2 -CONDICIÓN MÍNIMA: Que el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, sea, al menos, de 48.287,50 euros.

El mencionado mínimo se tendrá que acreditar, **por la empresa propuesta como adjudicataria**, por el siguiente medio:

- Declaración responsable del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que tendrá que ser igual o superior al mínimo exigido en el año de mayor volumen de negocio.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará adjuntando en la declaración sus cuentas anuales, referidos al mejor año a que se refiere el párrafo anterior, aprobados y depositados al Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito a este registro, y en caso contrario por los depositados al registro oficial al que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos al Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica

Se tendrá que acreditar, **por la empresa propuesta como adjudicataria**, por todos y cada uno de los siguientes medios (art.88 LCSP)

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

LOTE 1 CONDICIÓN MÍNIMA: Haber ejecutado, como mínimo, 1 suministro de similares características al del objeto del contrato en los últimos TRES años, el importe anual del cual acumulado el año de mayor ejecución sea igual o superior a 488.374,24 euros.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los cuales se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Se pondrán a disposición del contrato los siguientes medios humanos:

- 1 Director de Proyecto con 5 años de experiencia o más en proyectos de digitalización parecidas al del objeto del contrato. En posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.
- 1 Analista web con 5 años de experiencia o más en realización de gestores web. En posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.
- 1 Responsable de contenidos con 5 años de experiencia o más en realización de gestores web. En posesión del título de Formación Profesional o equivalente.
- 1 Diseñador gráfico con 5 años de experiencia o más en diseño de newsletters y diseños hombre. En posesión del título de Formación Profesional o equivalente.
- 1 Responsable de Sistemas con 5 años de experiencia o más en despliegos de sistemas informáticos e infraestructuras TIC. En posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.

LOTE 2 CONDICIÓN MÍNIMA: Haber ejecutado, como mínimo, 1 obra de similares características al del objeto del contrato en los últimos TRES años, el importe anual del cual acumulado el año de mayor ejecución sea igual o superior a 27.266,34 euros.

La declaración responsable relativa al volumen anual de negocios que, si es el caso, se indique en este apartado se presentará en **el modelo del Anexo 8**

La declaración responsable relativa a los trabajos realizados, como acreditación de la solvencia técnica que, si es el caso, se indique en este apartado se presentará en **el modelo del Anexo 9**

10.2. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:

De acuerdo con el artículo 77.1.c) de la LCSP, para los contratos de suministro no es exigible la clasificación del empresario.

11. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA (Cláusulas 17 y 26)

11.1. Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: SI

Lote 1 Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los cuales se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Se pondrán a disposición del contrato los siguientes medios humanos:

- 1 Director de Proyecto con 5 años de experiencia o más en proyectos de digitalización parecidas al del objeto del contrato. En posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.
- 1 Analista web con 5 años de experiencia o más en realización de gestores web. En posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.
- 1 Responsable de contenidos con 5 años de experiencia o más en realización de gestores web. En posesión del título de Formación Profesional o equivalente.
- 1 Diseñador gráfico con 5 años de experiencia o más en diseño de newsletters y diseños hombre. En posesión del título de Formación Profesional o equivalente.
- 1 Responsable de Sistemas con 5 años de experiencia o más en despliegos de sistemas informáticos e infraestructuras TIC. En posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.

11.2. Los licitadores tendrán que incluir los nombres y la calificación del personal responsable de ejecutar el contrato: NO

12. CRITERIOS De ADJUDICACIÓN (Cláusula 12, 20 y 22)

Pluralidad de criterios.

12.1 Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:

LOTE 1: MARQUESINAS INTELIGENTES máximo 65 puntos

1. Propuesta económica hasta un máximo de 30 puntos

La asignación de la puntuación de este criterio de valoración se hará mediante la aplicación de la regla de proporcionalidad respecto de la oferta más económica, a la cual se otorgará la puntuación máxima. La oferta que no presente baja obtendrá 0 puntos.

Se atribuirá a las propuestas restantes la puntuación que proceda proporcionalmente, aplicando la fórmula siguiente:

Puntuación $(X_{max}/X_i) \times P$

X _{max}	Importe correspondiente a la oferta más económica
X _i	Importe correspondiente a la propuesta que se valora
P	Puntuación máxima.

2. Proposición de mejora en el plazo de suministro, hasta un máximo de 20 puntos.

Para la adjudicación de los puntos correspondiente a cada oferta se adoptará un criterio objetivo de proporcionalidad calculado por medio de la fórmula: $P = (20 \text{ puntos} \times \text{min.}) / \text{Of.}$, dónde:

- P indica la puntuación obtenida,
- X_{min.}, expresa el plazo de la oferta en semanas que menos tiempos necesita para la completa ejecución de las obras, teniendo en cuenta que el plazo máximo son 24 semanas (6 meses)
- Of., la oferta correspondiente a la licitación que se valora.

3. Proposición de garantía de las marquesinas, hasta un máximo de 5 puntos.

Se ofrecerá un 0,5 punto más de valoración por mes adicional de garantía a los 36 meses mínimos obligatorios.

4. Mejora: Suministro de un punto inteligente hasta un máximo de 10 puntos.

El diseño del punto será libre a propuesta del licitador pero tendrá que cumplir el requisito de ser íntegramente solar, no requerir conexión eléctrica a la red y proporcionar de manera clara y visible los datos de operación de la línea. La ubicación de este punto será diferente de las marquesinas, pero tendrá que suministrar la misma información y disponer del mismo software de control.

Las paradas estarán formadas por un apoyo estructural de acero inoxidable AISI-316L, poliéster reforzado con fibra de vidrio o material similar con tratamiento anticorrosivo que no necesite mantenimiento y apoyo el ambiente en el cual será instalado, y siempre tendrán que ser aceptados por la Dirección Técnica antes de su instalación.

Incluirá un panel fotovoltaico en la cubierta para la alimentación del panel, así como del ordenador industrial que realice la gestión del panel. También estará dotada de baterías para almacenar la energía obtenida durante el día, para la operatividad durante la ausencia de luz.

El panel de información integrado será un panel del tipo Tinta Electrónica, con capacidad de visualizar y mostrar hasta 16 tonalidades en la escala de grises, siendo deseable la capacidad de poder mostrar colores.

Estos paneles se integrarán en el chasis que integrará el ordenador industrial para su gestión, así como los diferentes elementos necesarios, como por ejemplo el router y la antena, de manera para facilitar los trabajos de mantenimiento que pudieran ser necesarios.

El precio de ejecución material de esta mejora es de 15.500 €, que se ofrecerá sin ningún coste por el Ayuntamiento.

LOTE 2: PLATAFORMAS DE HORMIGÓN máximo 100 puntos

1. Propuesta económica hasta un máximo de 80 puntos

La asignación de la puntuación de este criterio de valoración se hará mediante la aplicación de la regla de proporcionalidad respecto de la oferta más económica, a la cual se otorgará la puntuación máxima. La oferta que no presente baja obtendrá 0 puntos.

Se atribuirá a las propuestas restantes la puntuación que proceda proporcionalmente, aplicando la fórmula siguiente:

Puntuación $(X_{max}/X_i) \times P$

X_{max}	Importe correspondiente a la oferta más económica
X_i	Importe correspondiente a la propuesta que se valora
P	Puntuación máxima.

2. Proposición de mejora en el plazo de las obras hasta un máximo de 20 puntos.,

Para la adjudicación de los puntos correspondiente a cada oferta se adoptará un criterio objetivo de proporcionalidad calculado por medio de la fórmula:

$$P = (20 \text{ puntos} \times X_{\min.}) / Of.$$

- P indica la puntuación obtenida
- Xmin., expresa el plazo de la oferta en semanas que menos tiempos necesita para la completa ejecución de las obras, teniendo en cuenta que el plazo máximo son 12 semanas (3 meses)
- Of., la oferta correspondiente a la licitación que se valora.

12.2 Criterios de adjudicación que son sujetas a juicio de valor.

Lote 1: Marquesinas inteligentes hasta un máximo de 35 puntos

1. Descripción de las características técnicas y funcionales de la marquesina y del sistema de monitorización y control (hasta 30 puntos)

Características técnicas del hardware:

Se valorará el grado de detalle de la estructura, fundamentación, instalación eléctrica, cubierta, espacio para la información, elementos para sentar. (hasta 10 puntos)

Calificación de la propuesta de cada uno de los apartados definidos anteriormente.	Criterios de calificación
Excelente: 10 puntos	Ofrece cubrir la totalidad de los requerimientos y hace aportaciones que introducen mejoras en la calidad, amplitud o precisión de los resultados a lograr.
Alto: 7 puntos	Propuesta completa y clara. Se ajusta a la totalidad de los requerimientos. La propuesta contiene, a criterio técnico, niveles altos de calidad, profundidad, coherencia e impacto sobre los objetivos.
Adecuado: 5 punto	Propuesta completa. Se ajusta a los requerimientos. La propuesta contiene, a criterio técnico, niveles inferiores de calidad.

No Adecuado: 0 puntos	La propuesta no se completa y/o clara y/o no se ajusta a los requerimientos y/o no muestra competencia y conocimiento necesarios para el logro de objetivos.
-----------------------	--

Características de la pantalla de visualización:

Se valorará el grado de idoneidad de la pantalla ofrecida a las necesidades planteadas, que el licitador tendrá que justificar adecuadamente, especialmente en lo referente a la tecnología de visualización empleada (led, TFT, etc.), tamaño, resolución, capacidad alfanumérica y gráfica y luminosidad. **(hasta 10 puntos)**

Calificación de la propuesta de cada uno de los apartados definidos anteriormente.	Criterios de calificación
Excelente: 10 puntos	Ofrece cubrir la totalidad de los requerimientos y hace aportaciones que introducen mejoras en la calidad, amplitud o precisión de los resultados a lograr.
Alto: 7 puntos	Propuesta completa y clara. Se ajusta a la totalidad de los requerimientos. La propuesta contiene, a criterio técnico, niveles altos de calidad, profundidad, coherencia e impacto sobre los objetivos.
Adecuado: 5 punto	Propuesta completa. Se ajusta a los requerimientos. La propuesta contiene, a criterio técnico, niveles inferiores de calidad.
No Adecuado: 0 puntos	La propuesta no se completa y/o clara y/o no se ajusta a los requerimientos y/o no muestra competencia y conocimiento necesarios para el logro de objetivos.

Aplicación de gestión y control de contenidos:

Se valorarán características como por ejemplo sencillez de uso, interfaz web, flexibilidad a la hora de diseñar layouts de contenido con múltiples zonas independientes, almacenamiento de layouts, etc..... **(hasta 5 puntos)**

Calificación de la propuesta de cada uno de los apartados definidos anteriormente.	Criterios de calificación
Excelente: 5 puntos	Ofrece cubrir la totalidad de los requerimientos y hace aportaciones que introducen mejoras en la calidad, amplitud o precisión de los resultados a lograr.
Alto: 3 puntos	Propuesta completa y clara. Se ajusta a la totalidad de los requerimientos. La propuesta contiene, a criterio técnico, niveles altos de calidad, profundidad, coherencia e impacto sobre los objetivos.
Adecuado: 2 punto	Propuesta completa. Se ajusta a los requerimientos. La propuesta contiene, a criterio técnico, niveles inferiores de calidad.
No Adecuado: 0 puntos	La propuesta no se completa y/o clara y/o no se ajusta a los requerimientos y/o no muestra competencia y conocimiento necesarios para el logro de objetivos.

Capacidad de interacción e integración con los sistemas de información al viajero existentes del operador actual.

Características técnicas y funcionales del sistema de telecontrol:

Se valorarán las características generales del software (información completa, sencillez de uso, interfaz web móvil, etc), especialmente las relativas al dashboard o panel de presentación del estado en tiempo real del conjunto de teleindicadores, así como el grado de cobertura de las alarmas técnicas disponibles.
(hasta 5 puntos)

Calificación de la propuesta de cada uno de los apartados definidos anteriormente.	Criterios de calificación
Excelente: 5 puntos	Ofrece cubrir la totalidad de los requerimientos y hace aportaciones que introducen mejoras en la calidad, amplitud o precisión de los resultados a lograr.



Alto: 3 puntos	Propuesta completa y clara. Se ajusta a la totalidad de los requerimientos. La propuesta contiene, a criterio técnico, niveles altos de calidad, profundidad, coherencia e impacto sobre los objetivos.
Adecuado: 2 punto	Propuesta completa. Se ajusta a los requerimientos. La propuesta contiene, a criterio técnico, niveles inferiores de calidad.
No Adecuado: 0 puntos	La propuesta no se completa y/o clara y/o no se ajusta a los requerimientos y/o no muestra competencia y conocimiento necesarios para el logro de objetivos.

2. Pla de formació. Se valorará la adecuación del contenido y desarrollo del plan de formación para conseguir que el personal formado sea autónomo a la hora de gestionar el software de las marquesinas. (hasta 5 puntos)

La calificación de la propuesta de cada uno de los apartados definidos anteriormente:

Calificación de la propuesta de cada uno de los apartados definidos anteriormente.	Criterios de calificación
Excelente: 5 puntos	Ofrece cubrir la totalidad de los requerimientos y hace aportaciones que introducen mejoras en la calidad, amplitud o precisión de los resultados a lograr.
Alto: 3 puntos	Propuesta completa y clara. Se ajusta a la totalidad de los requerimientos. La propuesta contiene, a criterio técnico, niveles altos de calidad, profundidad, coherencia e impacto sobre los objetivos.
Adecuado: 2 punto	Propuesta completa. Se ajusta a los requerimientos. La propuesta contiene, a criterio técnico, niveles inferiores de calidad.

No Adecuado: 0 puntos	La propuesta no se completa y/o clara y/o no se ajusta a los requerimientos y/o no muestra competencia y conocimiento necesarios para el logro de objetivos.
El redactado de la memoria técnica no podrá superar 20 páginas a una cara con tipo de letra Arial 12 e interlineado 1. El licitador incluirá una dirección URL donde se podrá visualizar una «demo» para comprobar las funcionalidades de la herramienta con información real, tanto de la parte del usuario final como de los administradores.	
LOTE 2. PLATAFORMAS DE HORMIGÓN. No aplica.	

13. OBLIGACIÓN De INSCRIPCIÓN AL /AL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO / REGISTRO ELECTRÓNICO De empresas LICITADORAS DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA (Cláusula 18): NO

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Cláusula 19, 20 y 25):

14.1 Lugar de presentación de las proposiciones:

Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas **mediante la herramienta Sobre Digital** integrada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/notice.pscp?reqcode=searchcn&idCap=2443519

14.2 Plazo de presentación de proposiciones: 30 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al DOUE.

14.3 DIRECCIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE MAR:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=2443519

14.4. Medios de presentación:

Presentación electrónica de proposiciones: SI

Lugares alternativos de presentación de proposiciones: NO, las proposiciones se tendrán que presentar, necesaria y únicamente **mediante la herramienta Sobre Digital** integrada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña al Servicio de Contratación, indicado en el apartado 14.1 anterior.

14.5 Correo electrónico para efectuar consultas relativas a la licitación: contractacio@pinedademar.org

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

15. SOBRES DE QUE CONSTARÁN LAS PROPOSICIONES (Cláusula 20):

Lote 1: Marquesinas inteligentes

Opción Nº 2) Criterios evaluables mediante juicio de valor junto con criterios evaluables automáticamente, a la herramienta Sobre Digital habrá:

Sobre A: Declaración responsable y, si procede otra documentación.

Sobre B: Oferta evaluable de acuerdo con los criterios sometidos a juicio de valor.

Sobre C: Oferta evaluable de acuerdo con los criterios calificables mediante la aplicación de fórmulas

La inclusión, a los sobres A o B, de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática de acuerdo con los criterios especificados al apartado 12.1 de este cuadro de características y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora por parte de la Mesa de contratación cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes antes de la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.

Lote 2: Plataformas de hormigón

Opción Nº 1) Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; a la herramienta Sobre Digital habrá:

Sobre A: Declaración responsable y, si procede otra documentación.

Sobre B: Oferta evaluable de acuerdo con los criterios calificables mediante la aplicación de fórmulas

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS: (Cláusula 20)

El adjudicatario y, si procede, los subcontratistas tendrán que presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

1. Adhesión a las medidas antifraude que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Pineda de Mar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **(Anexo 14)**.
1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) **(Anexo 15)**.
2. Declaración responsable en la cual se indique la siguiente información (Cláusula 69):
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) La información relativa en titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso data de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo 16**)
4. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión (**Anexo 17**)
5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o Censo equivaliendo autonómico, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual tiene que estar relacionada con el objeto del contrato. Se acreditará mediante certificado de situación censal de la Agencia Tributaria.

17. MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula 21)

La Mesa de contratación estará integrada o constituida con los miembros siguientes:

1. Presidente: Regidor delegado de Hacienda, Contratación y Compras y Pineda Digital o quien determine
- Vocales:
 1. Secretario general del Ayuntamiento, o funcionario/a que determine.
 2. Interventor general o funcionario/a que determine.
 3. Ninguno del área de servicios general o técnico/técnica que determine.
 4. Jefe de área territorial o técnico/técnica que determine.
 5. Arquitecto Municipal o técnico/técnica que determine.

Actuará como secretario de la mesa un funcionario de la Corporación, con voz y sin voto.

17.1 COMITÉ De EXPERTOS (Cláusula 21) NO

18. ACREDITACIÓN DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL ESPECÍFICA (Cláusula 26)

No se exige la acreditación en esta fase del procedimiento.

19. GARANTÍAS (Cláusulas 26 y 27)

19.1 Garantía definitiva

SI Importe: 5% del precio de adjudicación, sin IVA

19.2 Constitución de la garantía mediante retención sobre el precio: NO

20. CONDICIONES ESPECIALES De EJECUCIÓN, OBLIGACIONES ESENCIALES Y OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO (Cláusula 32, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52 y 60), DE CARÁCTER GENERAL

20.1 CONDICIONES ESPECIALES De EJECUCIÓN:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Así mismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa tenga que realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, especialmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquier otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- El contratista tendrá la obligación de colocar, en su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración. Si es el caso, la misma obligación tendrá respecto a los paneles informativos referentes a las subvenciones otorgadas para la ejecución de la obra.
- El contratista está obligado a instalar, en su cargo, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación a la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto a la zona de circulación como a sus límites o al suyo cercando,
- El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.
- Cumplir las determinaciones que figuren en su oferta y con las mejoras propuestas y disponer, para la ejecución del contrato, de los medios personales y/o materiales que hay reflejados. No obstante, si estos fueran insuficientes o inadecuados, el contratista tiene la obligación de ampliarlos o de modificarlos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la obra Y suministro con la continuidad y la regularidad exigibles.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier tipo que sufrieran los trabajadores/se en el ejercicio de sus tareas, el adjudicatario cumplirá el que disponen las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que esto repercuta de ninguna forma en esta Corporación.
- El contratista designará una persona como representante suyo, que será responsable de la buena marcha de los trabajos y del personal, y que tendrá que hacer de enlace con la dirección facultativa y responsable del contrato y el correspondiente técnico/a municipal, si procede.
- El adjudicatario es responsable de solicitar de las compañías suministradoras la información previa necesaria para la apertura de las zanjas.
- Realizar las presas provisionales y las vallas de obra, siendo a cargo suyo los gastos correspondientes.
- Responsabilizarse de que las instalaciones de agua, gas y electricidad son ejecutadas por instaladores autorizados. A tal fin, hace falta que acrediten estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por la Administración competente.
- Hacerse cargo, si es el caso, de la redacción de todos los documentos (certificaciones y boletines) y trámites necesarios para la legalización de las instalaciones ante los Servicios de Industria de la Generalitat de Cataluña. La instalación no se considerará concluida hasta que los mencionados trámites no estén totalmente realizados.
- Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- Elaborar y entregar, si es el caso, el proyecto fino de obra o as "built".
- El contratista es responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la

ejecución de las obras, tiene que dar inmediatamente cuenta de los hallazgos a la dirección de la obra y colocarlos bajo su custodia. Los materiales rescatados de la obra se considerarán propiedad del Ayuntamiento y serán trasladados por el contratista al lugar que determine la Corporación.

- El contratista está obligado a que, en caso de que para la ejecución de las obras haya que contratar nuevo personal (incluyente personal de sustituciones para vacaciones, enfermedades, etc), estas personas tendrán que estar en situación de paro, inscritas en los Servicios Públicos de Ocupación correspondientes como demandantes de ocupación, no ocupados y las contrataciones se llevarán a cabo, entre personal capacidad, seleccionado a través de los procesos de intermediación laboral del Servicio de Ocupación que ofrece, al Centro Innova, el Ayuntamiento de Pineda de Mar.

Consideraciones sociales y/o medioambientales a aplicar:

- Mide 13: ***Mantenimiento de las condiciones laborales durante la vigencia del contrato.***

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la emprendida contratista está obligada a mantener y actualizar las condiciones laborales, así como a incorporar cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.

El contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de la condición.

Verificación de la aplicación de la medida:

El seguimiento del cumplimiento efectivo de la medida se puede llevar a cabo mediante una declaración de la emprendida contratista o un informe del órgano de representación de los trabajadores, sin perjuicio de la comprobación ante cualquiera denuncia concreta.

El incumplimiento injustificado de esta condición de ejecución que se califica como obligación esencial contractual puede dar lugar a una penalización proporcional a la reducción o aminoraría si no supera el 10%, o si es superior a la resolución del contrato

20.2 OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como, si procede, los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

- La emprendida contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece la anejo V de la LCSP.
- El contratista está obligado a cumplir las obligaciones relativas a la subcontratación que se señalan a la cláusula 52 de este pliego.
- Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- La emprendida contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- En conformidad con el establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de aquella información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la cual se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal.
- El contratista dará cumplimiento al que establece el artículo 28 del Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

20.3 OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO:

Se establecen como obligaciones principales del contrato que, en caso de incumplimiento, pueden dar lugar a la resolución del contrato (art.211 LCSP):

- 1 El desempeño de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (si se tercia) así como todas aquellas prestaciones y coberturas especificadas como tales al proyectos técnicos de la contratación.
- 2 Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para hacerlo
- 3 El desempeño de los plazos de ejecución de la obra
- 4 Ajustarse a las determinaciones del proyecto
- 5 El desempeño de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afecten al adjudicatario y subcontratistas, en especial:
 - a) El desempeño de los hitos y los objetivos
 - b) El desempeño de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratistas y, si procede, subcontratistas.
 - c) El desempeño de las obligaciones respecto a los principios transversales de aplicación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

21. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS GENERALES De APLICACIÓN, sin perjuicio del que disponen los artículos 192 a 196 y 211 de la LCSP, (Cláusulas 33, 38, 39 y 52) :

Sin perjuicio de las penalidades indicadas a la cláusula 73 de este pliego:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Como regla general su cuantía será correspondiente al 1 % del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento se grave o muy grave, pudiendo llegar, en este caso, hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. para cada una de ellas, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del

precio del contrato, La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Penalidad por demora: La Administración, de acuerdo con el que dispone el artículo 193 de la LCSP podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones diarias por una cuantía de 0,6 € por cada 1000 € del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones, hasta el máximo legal del 10%.

Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones esenciales del contrato: Como regla general, su cuantía será la correspondiente al 1 % del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento se grave o muy grave, pudiendo llegar, en este caso, hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. para cada una de ellas, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en conde para valorar la gravedad, sin perjuicio que el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato puedan dar lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con el que dispone el artículo 211.1.f).

Penalizaciones por la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: El incumplimiento, por el contratista, de las obligaciones que lo imponen los artículos 215 a 217 de la LCSP, en relación con la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de penalidad del 1% del importe del subcontrato, con el límite del 50% del importe del subcontrato.

Penalizaciones a aplicar por incumplimiento de las calidades (art.192 LCSP): hasta el 50% del importe del contrato

22. PLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Cláusula 35):

SI Momento de presentación: **El adjudicatario lo tendrá que presentar al coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, para qué este lo informe, como máximo en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de formalización del contrato.**

23. PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 36):

SI Momento de presentación: El adjudicatario lo tendrá que presentar a la dirección facultativa, como máximo, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de formalización del contrato.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS AI /AL PLIEGO DE CLÁUSULAS (Cláusula 40): NO.

25. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 51)

SI de acuerdo con el que establece el artículo 214 de la LCSP.

26. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16 y 52)

SI de acuerdo con el que establece el artículo 215 de la LCSP y en la cláusula 52 de este pliego.

Tareas críticas que limitan la subcontratación y que tiene que ser ejecutadas directamente por la emprendida contratista: NO

27. LOS LICITADORES Tendrán que INDICAR EN SU OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGAN PREVISTO SUBCONTRATAR (Cláusula 52): SI

28. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 53)

NO Atendido el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con el que dispone el art.103 de la LCSP, en el presente contrato no se prevé la revisión de precios.

29. PREVISIÓN DE La APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 168.e) DE LA LCSP PARA OBRAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO PRINCIPAL (Cláusula 7): NO

30. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 57)

LOTE 1. MARQUESINAS INTELIGENTES: Se fija un plazo de garantía, a contar desde el acta de Recepción, de: 3 años

LOTE 2. PLATAFORMAS DE HORMIGÓN: Se fija un plazo de garantía, a contar desde el acta de Recepción, de: 1 año.

31. RÉGIMEN DE PAGOS (Cláusula 42):

Pago único, previa entrega y aceptación de conformidad de la totalidad del suministro objeto del contrato.

En todo caso, el precio resultante se pagará contra la correspondiente factura, presentada electrónicamente, debidamente conformada por el técnico municipal responsable del contrato o del seguimiento y control de la ejecución del contrato. Esta factura tendrá que reunir todos y cada uno de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación, así como todos aquellos otros que para su tramitación determine o tenga determinados el Ayuntamiento de Pineda de Mar.

A estos efectos, en conformidad con el apartado dos de la DA 32 de la LCSP, el contratista tendrá que hacer constar en cada factura presentada, la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DECIR3 (Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas):

Los códigos DECIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, serán:

- Código de la oficina contable: L01081635
- Código del órgano gestor: L01081635
- Código de la unidad de tramitación: L01081635

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al qué se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras descritas al **apartado 1.1 del cuadro de características** y definido a los correspondientes proyectos aprobados por la Administración, que recogen las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden para tener en cuenta.

La descripción de cada lote se encuentra en el **apartado 1.1 del cuadro de características específicas de cada lote**.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta **apartado 1.2 del cuadro de características específicas de cada lote**.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, por el que se estará al estipulado en el apartado 1.3 del cuadro de características generales.

Así mismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un sol licitador conforme al previsto en el **apartado 1.3 del cuadro de características generales**. En aquellos casos en los cuales las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un sol licitador, en aplicación del establecido en el **apartado 1.3 del cuadro de características generales** la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado 1.3 del cuadro de características generales**.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a efectos de la limitación del número de lotes por los cuales un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no estas, los considerados candidatos o licitadores.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE HAY QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato se especifican en el **apartado 1.4 del cuadro de características**.

La presente contratación atiende la satisfacción de necesidades de carácter local en el ejercicio de las competencias y funciones que sobre esta materia le atribuyen al municipio los art.25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resultandos idóneos el objeto y contenido del contrato para satisfacer estas necesidades.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La tipologia del presente contrato se especifica en el **apartado 1.5 del cuadro de características**.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, en conformidad con lo dispuesto al artículo 25 de la mencionada LCSP, quedando, las partes contratantes, sometidas expresamente al que se establece en este Pliego y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aprobado por esta corporación, siendo sus prescripciones, de acuerdo con su cláusula cuarta, automáticamente modificadas por las modificaciones legislativas posteriores; en aquello que no esté previsto, el contrato se regirá por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).

e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y f)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se consideran documentos contractuales, en cualquier caso:

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
1. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales.
1. Los proyectos incorporados al expediente y todos los documentos que lo integran, así como el programa de trabajo cuando, de acuerdo con el que prevé el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se incorpore al proyecto.
2. La oferta del contratista que integrará, además de la proposición económica, todos aquellos documentos que describen las condiciones y plazos de ejecución del contrato.
3. El contrato que se firme con el contratista.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al pliego de cláusulas administrativas particulares, que se considerará parte integrando de aquel. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento de este en cualquier de sus términos, de los documentos

anejos que forman parte, o de las instrucciones, los pliegos o las normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan serle de aplicación.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figura en el **apartado 2 del cuadro de características**.

5. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el presente contrato, en conformidad con el que dispone el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del cuadro de características**.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE La EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE La ADMINISTRACIÓN.

Para el presente contrato el técnico municipal responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato será el que figura en el **apartado 4.2 del cuadro de características**, a quienes corresponden, básicamente y entre otros que se puedan asignar, las siguientes funciones:

- Hacer el seguimiento de la ejecución del contrato, en coordinación con la dirección facultativa.
- Informar, si es el caso, de las incidencias o demoras que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Conformar, si procede, la facturación derivada de la ejecución del contrato, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Proponer, si es el caso, la imposición de sanciones al adjudicatario.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Tramitar cuántas incidencias surjan durante el desarrollo de los contratos e informar, si procede, de las demoras que se produzcan durante su ejecución.

En el contrato, las facultades del técnico municipal responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato se tienen que entender sin perjuicio de las que corresponden a la dirección facultativa de la obra.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, en conformidad con el que dispone el art.101 LCSP, es el que se señala en el **apartado 5.1 del cuadro de características**.

El método aplicado para su cálculo ha tenido en cuenta el presupuesto de ejecución por contrato determinado a los proyectos aprobados (al que, a su vez, se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial), más cualquier forma de opción eventual (aplicación de la opción del art.168.e) de la LCSP, si así se indica en el **apartado 28 del cuadro de**

características y las eventuales prórrogas, así como las primas o pagos que se prevea efectuar a los licitadores y el importe de las posibles modificaciones del contrato, sin incluir el IVA,

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5.2 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

Su desglose se indica en el **apartado 5.2 del cuadro de características por lotes**.

Las proposiciones que superen al alza el presupuesto base de licitación señalado serán descartadas en el mismo acto de apertura de proposiciones.

Se entenderá que en todos los presupuestos u ofertas de los empresarios se pondrá el precio del contrato sin IVA y se indicará aparte el Importe del Valor Añadido que será repercutido como partida independiente (art.102.1 de la LCSP). En caso de no figurar desglosado, se entenderá que la cantidad consignada no incluye el importe del IVA.

El precio del contrato es el de adjudicación y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio se entenderá comprensivo de la totalidad del objeto del contrato, así como de todos los gastos - incluidos las correspondientes a los medios auxiliares necesarios por la ejecución de la obra- y obligaciones, de cualquier naturaleza, que tenga que soportar el contratista por razón del contrato, no siendo admisible prueba de insuficiencia del precio ofertado para la ejecución del contrato.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La cantidad por la que se adjudique el contrato se hará efectiva, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto que se indica en el **apartado 6.1 del cuadro de características**.

La distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 6.2 del cuadro de características**.

En todo caso, resta sometida la ejecutividad de estos gastos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato al ejercicio correspondiente.

10. PLAZO De EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en el **apartado 7.1 del cuadro de características** o el que se determine en la adjudicación del contrato. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, si se tercia.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato y/o al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en el programa de trabajo de la obra se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

11. ADMISIÓN DE VARIANTES

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado 8 del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente se establece en el **apartado 9 del cuadro de características**.

En conformidad con el que disponen los artículos 131 y 156 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 12 del cuadro de características específicas de cada lote** y conforme a los términos y requisitos establecidos en conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Se aplicarán medidas de gestión eficiente del art.8 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública que, si es el caso, se hayan previsto en el **apartado 9 del cuadro de características**.

13. NOTIFICACIONES.

- 1) De acuerdo con la Disposición adicional quincena de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.
- 2) Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en la declaración responsable, de acuerdo con el que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos los correos electrónicos/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en la e-NOTUM, habrá/n de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a tal efecto.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

3) Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/notice.pscp?reqcode=searchcn&idCap=2443519

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer “clic” en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

A la Plataforma de Servicios de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición una “guía del licitador”

4) Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avance basado en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

14. APTITUD PARA CONTRATAR

1) Están facultadas para participar en esta licitación y subscribir, si procede, el contrato correspondiendo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula 15 de este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y, además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la emprendida contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2) La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

3) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

4) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización

Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 80 de la LCSP.

5) Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

6) También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato.

Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

7) Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

15. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

1) En conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios tendrán que acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme al que se dispone a la LCSP.

2) De acuerdo con el que dispone el artículo 77.1.c) de la LCSP, no es exigible clasificación de contratista para los contratos de suministro.

3) La solvència económica y financiera y técnica, se establecen en el **apartado 10 del cuadro de características específicas de cada lote**.

Así mismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos el importe de los cuales no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos el valor estimado de los cuales sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 10 del cuadro de características** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, en conformidad con el previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real decreto 773/2015, de 28 de agosto.

4) En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 10 del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

16. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recorra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En iguales condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a las que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por lo tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 10 del cuadro de características**, basándose en la solvencia y medios otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

En conformidad con el artículo 75.1 LCSP, en cuanto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades otras entidades si estas van a ejecutar las obras por las cuales son necesarias estas capacidades.

En el caso de los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los cuales se refiera. Esta posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 27 del cuadro de características específicas de cada lote**. En este caso, respecto a las partes o trabajos a ejecutar directamente por los propios adjudicatarios, los licitadores no podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional basándose en la solvencia y medios otras entidades.

17. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

Podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, en conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, si procede, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo cual. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme al señalado en el artículo 192.2 para el caso que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, si procede, de los nombres y la calificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 11 del cuadro de características**.

18. INSCRIPCIÓN AL /AL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

La obligación o no de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o bien en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, se recoge en el **apartado 13 del cuadro de características generales**.

CAPÍTULO II.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES

1) Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en el número de sobra que se indica en el apartado 15 del cuadro de características en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, que será el indicado al apartado 14.2 del cuadro de características, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el perfil del contratante **mediante la herramienta Sobre Digital** integrada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/notice.pscp?reqcode=searchcn&idCap=2443519

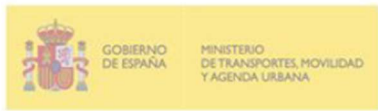
2) Una vez accedan a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

La activación de la oferta se necesaria para poder continuar con el proceso de presentación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace, las empresas licitadoras tendrán que presentar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres



correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento de envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, puesto que sólo las empresas licitadoras la tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda la contraseña introducida) y es imprescindible para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Una vez pasadas 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, los miembros de la mesa pedirán a las empresas, mediante correo electrónico, que accedan la herramienta web de Sobre Digital a través del enlace facilitado en el mismo correo electrónico, para introducir sus palabras clave.

La introducción de esta palabra clave sólo implica el descifrado del contenido del sobre, pero la herramienta web Sobre Digital dispone de un espacio virtual securitizar que garantiza la inaccesibilidad de la documentación y no se puede realizar su apertura hasta el momento (fecha y hora) especificado en el anuncio de licitación.

Los licitadores dispondrán de un plazo máximo de 24 horas para introducir sus palabras clave. En caso de que alguna empresa licitadora no introduce la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado y, en consecuencia, no se podrá efectuar la valoración de su oferta.

Una vez agasajada toda la documentación de los sobres, se hará la presentación de la oferta mediante firma electrónica y envío del documento “resumen” de la herramienta Sobre Digital.

A partir del momento en que la oferta se haya presentado, la empresa recibirá un justificante de presentación satisfactoria de la oferta y, ya no se podrá modificar la documentación enviada. Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE, se tienen que firmar por el representante de las empresas que la cómo ponen.

3) De acuerdo con la disposición adicional 16.1 h) de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respeta de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la

documentación de la oferta. A estos efectos se comprobará la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases con la impronta electrónica remisión en primer lugar.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

4) En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital durante el plazo de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas, publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública el enmendado correspondiente y adicionalmente comunicando el cambio de la fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

5) Los licitadores pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital, al apartado de licitación electrónica de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es

6) Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. Así, es obligación de las emprendidas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de la empresa licitadora que la Administración no pueda acceder al contenido de estas.

7) En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

8) Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de licitación electrónica de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/eines.xhtml

Los formatos de los documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PPTX
- PDF
- DOCX
- XLSX

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña e ir debidamente firmada por el licitador.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida al catalán o al castellano.

9) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si ya lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no-admisión de todas las propuestas que haya suscrito.

10) En el supuesto que en la presente licitación presenten ofertas individualizadas empresas de un mismo grupo, estas tendrán que manifestar este extremo, teniendo que expresar, así mismo, el porcentaje de participación (**Declaración responsable del anexo 3**)

11) Las proposiciones de los interesados se tendrán que ajustar al que prevé el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas o proyecto de obras aprobado, sin ninguna excepción o reserva.

20. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se entregarán, exclusivamente, **mediante la herramienta Sobre Digital** mencionada, a la que, de forma predeterminada figurarán el número de sobre digitales a presentar, y que se indican en el **apartado 15 del cuadro de características**.

Cuando así se haya indicado en el apartado 15 del cuadro de características, la presentación de las ofertas se hará en un único sobre en el supuesto de que el pliego prevea sólo criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; y en dos sobres en el supuesto de que el pliego establezca, conjuntamente, criterios de adjudicación la cuantificación de los cuales dependa de un juicio de valor y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los sobres contendrán la siguiente documentación:

OPCIÓN Nº 1) EN EL SUPUESTO DE QUE EL PLIEGO PREVEA SÓLO CRITERIOS De ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS;

DOS SOBRES:

En caso de haberse configurado la licitación con dos sobres –por haber establecido sólo criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas–, a la herramienta Sobre Digital se incluirá:

SOBRE 1) DECLARACIÓN RESPONSABLE Y, SI PROCEDE, OTRO DOCUMENTACIÓN:

1) Declaración responsable

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el modelo del cual se publicará, juntamente con este pliego al Perfil del Contratante. Y constará a la herramienta Sobre Digital

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada y se haya publicado anuncio de licitación también al Diario Oficial de la Unión Europea el DEUC será accesible también a la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>.

El DEUC tendrá que estar firmado y con la correspondiente identificación, y mediante el cual declaran el siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP;
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 08010-Barcelona, telf. 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Para el caso que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, tendrá que asegurarse de qué datos se encuentran inscritas y actualizadas en estos Registros y qué no están inscritas o estándolo no están actualizadas.

Así mismo, se tiene que incluir en la declaración responsable la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2.) En el caso de integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios otras empresas en conformidad con el artículo 75 LCSP, se tendrá que presentar el compromiso para la integración de solvencia con medios externos de acuerdo con el modelo del **Anexo 5** y cada una de ellas tendrán que presentar la declaración responsable debidamente rellenada y firmada, en el modelo DEUC. En este caso, se tendrá que rellenar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en cuanto a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades que se trate.

Además, tendrán que presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al **modelo del Anexo 5-A relativa** al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, a cada empresa participando aportará la declaración responsable del apartado 1) de esta cláusula.

Adicionalmente en la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma en conformidad con el exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento tendrá que estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

También tendrán que aportar, cada una, la declaración responsable del Anexo 4 a que hace referencia el punto 6 de este apartado

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio del establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en qué sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos tendrán que acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicará a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a esta unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4) Concreción de las condiciones de solvencia.

En el supuesto de que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 11.1 del cuadro de características**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales se tendrá que aportar este compromiso.

En el supuesto que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 11.2 del cuadro de características**, que se especifiquen los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se tendrá que aportar esta documentación.

5.) Declaración relativa a la pertenencia a un grupo empresarial.

Todos los licitadores tendrán que presentar la declaración relativa a la pertenencia, o no, a un grupo empresarial, indicando si presenta oferta cabe otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial y, en este caso, indicando el porcentaje de participación de la **misma (Modelo del Anexo 3.)**

6) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo 4 relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En conformidad con lo dispuesto en el RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores tendrán que aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo 4 sobre el cumplimiento del que se dispone al mencionado RDLeg. 1/2013. En conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Así mismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los cuales corresponda, cumple con el establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. En conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, PACAP, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

7). Declaración de aceptación de medios electrónicos de comunicación

Todos los licitadores tendrán que presentar la declaración de aceptación de la práctica de notificaciones por medios electrónicos indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil, que se completará indicando una persona de contacto y un número de fax. **(Modelo del Anexo 2.)**

8) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tendrán que presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderlos.

9) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el **apartado 19.1 del cuadro de características** y por el importe que se determine.

10) Declaración de documentación de carácter confidencial

La declaración de confidencialidad que, si lo consideran necesario, presenten las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que

determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales.

No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre 2 y, si se tercia, en el sobre 3, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquiera otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

11) Otra documentación.

Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado 16 del cuadro de características**.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

SOBRE 2) OFERTA EVALUABLE De acuerdo CON CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE La APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las empresas licitadoras también tienen que incluir en este sobre los documentos que conforman su oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, señalados en el **apartado 12.1 del cuadro de características**.

La proposición se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como **anexo 1** a este pliego y como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas. Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportará error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

Así mismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, si procede, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con la oferta o con los criterios de adjudicación, se estará al que se dispone en el **apartado 13 del cuadro de características**.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avance basado en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta tienen que ser las mismas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquiera otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

OPCIÓN N. 2) EN CASO DE QUE EL PLIEGO ESTABLEZCA, CONJUNTAMENTE, CRITERIOS LA CUANTIFICACIÓN DE LOS CUALES DEPENDA De UN JUICIO DE VALOR Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE La APLICACIÓN DE FÓRMULAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOBRE CON La OFERTA DE CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES»

Se incluirá:

SOBRE 1) DECLARACIÓN RESPONSABLE Y, SI PROCEDE, OTRO DOCUMENTACIÓN:

1) Declaración responsable

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el modelo del cual se publicará, juntamente con este pliego al Perfil del Contratante. Y constará a la herramienta Sobre Digital

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada y se haya publicado anuncio de licitación también al Diario Oficial de la Unión Europea el DEUC será accesible también a la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>.

El DEUC tendrá que estar firmado y con la correspondiente identificación, y mediante el cual declaran el siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP;
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precualificació, de acceso gratuito, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 08010-Barcelona, telf 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo

caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Para el caso que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, tendrá que asegurarse de qué datos se encuentran inscritas y actualizadas en estos Registros y qué no están inscritas o estándolo no están actualizadas.

Así mismo, se tiene que incluir en la declaración responsable la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2.) En el caso de integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios otras empresas en conformidad con el artículo 75 LCSP, se tendrá que presentar el compromiso para la integración de solvencia con medios externos de acuerdo con el modelo del **Anexo 5** y cada una de ellas tendrán que presentar la declaración responsable debidamente rellenada y firmada, en el modelo DEUC. En este caso, se tendrá que rellenar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en cuanto a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades que se trate.

Además, tendrán que presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al **modelo del Anexo 5-A relativa** al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, a cada empresa participando aportará la declaración responsable del apartado 1) de esta cláusula.

Adicionalmente en la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma en conformidad con el exigido en el apartado

3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento tendrá que estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

También tendrán que aportar, cada una, la declaración responsable del Anexo 4 a que hace referencia el punto 6 de este apartado

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio del establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en qué sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos tendrán que acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicará a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a esta unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4) Concreción de las condiciones de solvencia.

En el supuesto de que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 11.1 del cuadro de características**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales se tendrá que aportar este compromiso.

En el supuesto que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 11.2 del cuadro de características**, que se especifiquen los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se tendrá que aportar esta documentación.

5.) Declaración relativa a la pertenencia a un grupo empresarial.

Todos los licitadores tendrán que presentar la declaración relativa a la pertenencia, o no, a un grupo empresarial, indicando si presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial y, en este caso, indicando el porcentaje de participación de la **misma (Modelo del Anexo 3.)**

6) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo 4 relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacitado o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En conformidad con lo dispuesto en el RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacitado y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacitado, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacitado.

A estos efectos, los licitadores tendrán que aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo 4 sobre el cumplimiento del que se dispone al mencionado RDLeg. 1/2013. En conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Así mismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los cuales corresponda, cumple con el establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. En conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, PACAP, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

7). Declaración de aceptación de medios electrónicos de comunicación

Todos los licitadores tendrán que presentar la declaración de aceptación de la práctica de notificaciones por medios electrónicos indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, que se completará indicando una persona de contacto y un número de fax. **(Modelo del Anexo 2.)**

8) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tendrán que presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderlos.

9) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el **apartado 19.1 del cuadro de características** y por el importe que se determine.

10) Declaración de documentación de carácter confidencial

La declaración de confidencialidad que, si lo consideran necesario, presenten las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales.

No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre 2 y, si se tercia, en el sobre 3, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

11) Otra documentación.

Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado 16 del cuadro de características**.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea

necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

SOBRE 2) SOBRE CON La OFERTA EVALUABLE De acuerdo CON CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Las empresas licitadoras tienen que incluir en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, que se indican en el **apartado 12.2 del cuadro de características**.

La inclusión en este sobre de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el sobre denominado “oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

SOBRE 3) SOBRE CON La OFERTA EVALUABLE De acuerdo CON CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE La APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las empresas licitadoras tienen que incluir en este sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática mediante cifras o porcentajes, que se indican en el **apartado 12.1 del cuadro de características**.

La proposición se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 1** a este pliego y como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

Así mismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

También se incluirá cualquier otra documentación que se exija aportar a este sobre en el **apartado 16 del cuadro de características**.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avance basado en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias,

se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta tienen que ser las mismas firmantes del DEUC.

- Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre denominado “oferta evaluable de acuerdo con criterios sometidos a juicio de valor” y, si se tercia, en el sobre relativo a “oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

21. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación y, si procede, el Comité de expertos, estarán integrados por los miembros que se indican en el **apartado 17 del cuadro de características**.

22. CRITERIOS De ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que tienen que servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 12 del cuadro de características**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

23 OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En caso de que al cuadro de características no se hayan definido otros límites, se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas económicas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Cuando, concurriendo un único licitador, sea inferior en el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicho mediano la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicho mediano. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existan ofertas que sean superiores en dicho mediano en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solamente podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir a la empresa presuntamente incurso en presunción de anormalidad para que, **en el plazo máximo de 5 días hábidosos**, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación a la dirección de correo electrónico designada por el licitador, presente justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en cuanto a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) Lo respecto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan el establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento tendrá que solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimara que la oferta no puede ser completa como consecuencia de la inclusión de valores anormales, lo excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con la orden en qué hayan sido clasificadas.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios de desempate mencionados en el artículo 147.1 de la LCSP,

- a. Propositiones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, o el mayor porcentaje. Se aplica la preferencia al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- a. Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicho normativo para tener esta consideración.
- a. Si se trata de contratos relativos a prestaciones sociales o asistencia, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según sus estatutos o reglas fundacionales.
- b. Si se trata de la adquisición de productos con alternativa de Comercio Justo, las entidades reconocidas por las Organizaciones de Comercio Justo.
- c. Propositiones que hayan incluido medidas de carácter social y laboral, que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Supletoriamente se utilizarán los criterios que se indican a la cláusula 147.2 de la LCSP

25. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará, si es el caso, siempre después de la apertura de los sobres y valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, si se han establecido a los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador tenga que presentar al formular su oferta, puesto que este presentará un único sobre cuando en el procedimiento sólo se contemplen criterios valorables en cifras o porcentajes y dos sobres cuando también se contemplen criterios de adjudicación la cuantificación de los cuales dependa de un juicio de valor. Teniendo en cuenta el anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

OPCIÓN Nº 1: DOS SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura y se calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre 1.

Posteriormente se procederá, por parte de la Mesa de contratación a la apertura de los sobres 2 que contienen la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas presentados por las empresas licitadoras.

En la misma sesión, la Mesa de contratación procederá, previa exclusión, si se tercia, de las ofertas que no cumplan los requerimientos establecidos en el pliego, a evaluar las ofertas de las empresas admitidas, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado 12 del cuadro de características** y en el anuncio.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante publicación al Perfil del Contratante.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede concederse al licitador porque justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, Mesa procederá a la clasificación de las empresas y elevará esta al órgano de contratación junto con la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobando, respecto a este, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o al RELI, si es el caso, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, si procede la clasificación correspondiente, y no está incurs en ninguna prohibición para contratar.

En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas porque los enmienden en el plazo de tres días naturales, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP. Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten

un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Por otro lado, Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

De acuerdo con el artículo 63.3.e) de la LCSP, se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación. Así mismo, se publicarán íntegramente los informes de valoración de las proposiciones, salvo la información declarada confidencial.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

OPCIÓN Nº 2: TRES SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura y se calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre 1

Posteriormente se procederá, por parte de la Mesa de contratación a la apertura de los sobres 2 que contienen la oferta evaluable mediante criterios sometidos a juicio de valor presentados por las empresas licitadoras.

A continuación, la Mesa de contratación remitirá a los servicios técnicos del órgano de contratación la documentación relativa a la oferta evaluable mediante criterios sometidos a juicio de valor presentada por las empresas licitadoras para que estos efectúen la valoración en un plazo no superior a 7 días.

- Recibido el mencionado informe se abrirán los sobres de las empresas admitidas que contienen la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

- En la misma sesión, la Mesa de contratación procederá, previa exclusión, si se tercia, de las ofertas que no cumplan los requerimientos establecidos en el pliego, a evaluar las ofertas de las empresas admitidas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede concederse al licitador porque justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, Mesa procederá a la clasificación de las empresas y elevará esta al órgano de contratación junto con la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobando, respecto a este, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o al RELI, si es el caso, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, si procede la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas porque los enmienden en el plazo de tres días naturales, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP. Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante publicación al Perfil del Contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Por otro lado, Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

De acuerdo con el artículo 63.3.e) de la LCSP, se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación. Así mismo, se publicarán íntegramente los informes de valoración de las proposiciones, salvo la información declarada confidencial.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

26. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, COMPROBACIÓN De INSCRIPCIÓN Al /AL REGISTRO DE LICITADORES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A La ADJUDICACIÓN

Una vez aceptado la propuesta de clasificación de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en el caso de tramitación urgente del expediente, este plazo de 10 días hábiles se reducirá a 5 días hábiles.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

En caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una «propuesta temporal de empresarios», todas las empresas que forman parte tendrán que presentar la documentación justificativa.

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.

1.a. Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), copia del DNI o documento que lo sustituya.

1.b. Para las personas jurídicas, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil y el NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las empresas de un Estado miembro de la Unión Europea, acreditarán su capacidad de obrar mediante su inscripción en el Registro Profesional o Comercial que figura en el anexo Y, apartado 3 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se tiene que hacer constar que están inscritas en el Registro Local Profesional o Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, el informe tendrá que hacer constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados firmantes del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

2) Documentos acreditativos de la representación y validación de poderes.

Cuando la proposición no esté firmada por los licitadores, se tendrá que incluir copia del poder otorgado a favor de quien suscriba o suscriban la proposición junto con una copia del documento nacional de identidad del o de los apoderados. Si el licitador es persona jurídica, el poder tendrá que estar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

La documentación que acredite la representación y las facultades del licitador que resulte adjudicatario tendrá que ser validada por la Secretaría de la Corporación, previamente a la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en qué aquel haya podido incurrir relativas a la validez de este documento en la fecha final del plazo para la presentación de proposiciones.

3) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar

Declaración indicando que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la cual representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran sometidos a ningún supuesto de prohibición de contratar a que se refiere el artículo 71 de la LCSP (Modelo del anexo 7)

Habrà que aportar con esta declaración, un certificado de empresa, donde conste lo numero global de trabajadores en plantilla y el número particular de trabajadores con discapacitado en la misma o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas.

Así mismo, hará falta que presenten un certificado de empresa, donde conste el número global de trabajadores en plantilla y si se cuenta con un plan de igualdad en caso de superar los 250 trabajadores.

4) Justificación de disponer de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 11.1 del cuadro de características** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales se tendrá que aportar la documentación justificativa de disponer efectivamente de estos medios.

5) Solvencia económica, financiera y técnica.

Para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, los licitadores tendrán que presentar:

Certificación original o copia compulsada acreditativa de poseer la clasificación exigida en l' **apartado 10 del cuadro de características**.

Sin embargo, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación tendrá que aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para lo cual, teniendo que justificar estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la enmienda de defectos u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, en conformidad con el previsto en el artículo 96.3 de la LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no encontrarse clasificados en España, tendrán que presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos en el **apartado 10.1 del cuadro de características**.

A estos efectos los certificados de inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios

establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud en cuanto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presunto tendrán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas en conformidad con la legislación de la Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a los que se refiere el apartado anterior tendrán que indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Para los contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros:

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan **el apartado 10.1 del cuadro de características** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en **el apartado 10.2 del cuadro de características**.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no encontrarse clasificados en España, tendrán que presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos en **el apartado 10.1 del cuadro de características**.

A estos efectos los certificados de inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud en cuanto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presunto tendrán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas en conformidad con la legislación de la Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a los que se refiere el apartado anterior tendrán que indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros.

Salvo que en **el apartado 10.3 del cuadro de características** se establezca el contrario, en los contratos de obras el valor estimado de las cuales no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

La declaración responsable relativa al volumen anual de negocios que, si es el caso, se indique el **apartado 10.1 del cuadro de características**, se presentará en el **modelo del Anexo 8**

La declaración responsable relativa a los trabajos realizados, como acreditación de la solvencia técnica que, si es el caso, se indique en el **apartado 10.1 del cuadro de características**, se presentará en el **modelo del Anexo 9**

En conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquiera otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

6) Solvencia de las Uniones Temporales de Empresarios:

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio del establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos tendrán que acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7) Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios otras empresas en conformidad con el artículo 75 LCSP, tendrán que presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador tendrá que presentar un compromiso por escrito de estas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo 5 del pliego y 5A**, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los cuales se compromete.

La empresa o empresas a las cuales recorre el licitador tendrán que presentar la declaración responsable del **anexo 5A del pliego** y la documentación de los apartados 1, 2, 3, 5 y 10 a 14 y, si procede, 4, 8, 15 y 16 anteriores.

8) Habilitación empresarial.

En el supuesto de que el licitador tenga que acreditar su habilitación empresarial en conformidad con lo dispuesto en **el apartado 18 del cuadro de características**, deberá de aportar los documentos acreditativos de la misma.

9) Documentación acreditativa de haber depositado la fianza definitiva.

10) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la cual se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pineda de Mar. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de esta obligación.

11) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Hace falta acreditando estar dados de alta y al cabo de la calle de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas en este impuesto, y en relación con las actividades que realice en la fecha de presentación de las proposiciones. Se acreditará mediante copia del impreso de alta a la matrícula de este impuesto, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de este impuesto completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, salvo que se encuentre exento de este tributo. En este último caso, el propuesto como adjudicatario tendrá que presentar una declaración responsable expresiva de la causa de la exención y del precepto legal del amparo. **(Modelo del anexo 10)**

Las uniones temporales de empresarios tendrán que acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las emprendidas integrantes de la misma.

12) Certificación de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la cual se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- **Personas jurídicas:** Se requiere la presentación de este certificado, comprensivo de todas las cuentas de cotización dados de alta del número patronal correspondiente, relativos tanto al domicilio social, como todos los centros de trabajo de la persona jurídica.

- Empresarios individuales y profesionales afiliados al R.E.T.A. (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos): El certificado se referirá tanto a su cotización en el R.E.T.A., como a las cuentas de cotización relativos a su número patronal en el Régimen General, tanto si tiene, como si no, trabajadores a su cargo.

Por lo tanto, la presentación de este certificado resulta obligatoria incluso en el supuesto de no contar el empresario o profesional con trabajadores a su cargo.

13). Declaración relativa a la prevención de riesgos laborales

Declaración responsable del proponente que, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud con compromiso de presentar la documentación necesaria y suficiente que justifique la veracidad de la declaración anterior. **(Modelo del anexo 11)**

14) Declaración relativa a la subcontratación.:

Declaración, ajustada al **anexo 12**, indicando las prestaciones contractuales que el adjudicatario, con sujeción al que dispone el artículo 215 de la LCSP, tiene intención de subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la emprendida subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Así mismo, junto con el escrito mediante el cual se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista tendrá que acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Esta acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si la emprendida subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

15) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en la cláusula 68 de este pliego. (Modelo del Anexo 15)

16) El resto de las declaraciones y documentación especificada al Capítulo VII «DISPOSICIONES RELATIVAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, que no se haya presentado con anterioridad.

Empresas inscritas en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña o figure en

una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de manera gratuita para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De acuerdo con el que dispone el art.96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña acreditará, según el que esté reflejado y salvo prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar en aquel.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados tendrán que indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario a la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos a los mencionados Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días naturales de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En el supuesto de que no se agasaje adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la cual se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación requerida. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Así mismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

27. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario está obligado, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, a presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se señala en el **apartado 19.1 del cuadro de características**.

El plazo para constituir la garantía definitiva será de 10 días hábidosos a contar del siguiente a la recepción del requerimiento. Caso contrario no se efectuará la adjudicación, entendiéndose que el licitador a retirado su oferta, imponiéndose, de acuerdo con el que dispone el artículo 150.2 de la LCSP, una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, sin IVA.

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en el caso de tramitación urgente del expediente, este plazo de 10 días hábidosos se reducirá a 5 días hábidosos.

En el supuesto de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva, se le podrá exigir que preste una de complementaria de hasta el 5 % del precio final ofrecido, excluido Y'IVA, de forma que la garantía total podrá ser de hasta el 10 % de dicho precio final.

Las garantías se pueden constituir en efectivo, valores de deuda pública en las condiciones legalmente establecidas, mediante aval bancario o seguro de caución, en conformidad con el artículo 108 de la LCSP y los artículos 55 a 57 del RD 1098/2001, RGLCAP.

Los avales y los certificados de seguro de caución tendrán que ser autorizados por apoderado de la entidad avalando o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla plenamente y, cuando su importe sea superior a 5.000 euros, tendrán que estar intervenidos notarialmente.

El aval se ajustará al modelo del **Anexo 6** (Modelo de aval para la garantía definitiva).

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las emprendidas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado 19.2 del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las emprendidas integrantes de la unión temporal.

Cuando en conformidad con el artículo 109.2 de la LCSP se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, en caso contrario la Administración puede resolver el contrato.

Por los supuestos de reajuste de garantía se estará al que dispone el artículo 109. 3 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución del contrato incluidas las mejoras ofrecidas y aceptadas, de los gastos por demora del contratista y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la confiscación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,
- e) De la inexistencia de vicios o defectos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Responderá, así mismo, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, de la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social reportadas.

Cuando la garantía no baste para cubrir las responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de constreñimiento, en conformidad con el artículo 113.2 de la LCSP.

28. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUBSCRIBIR EL CONTRATO Y DEJACIÓN

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o subscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en qué hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y la dejación del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez presentada la documentación previa a la adjudicación a que hace referencia la cláusula veinte-y-séptima, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación, en conformidad con el que dispone el artículo 150 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en el caso de tramitación urgente del expediente, este plazo de 5 días hábiles se reducirá a 3 días hábiles.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único

criterio de adjudicación del contrato sea lo del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábidosos cuando sea necesario seguir los trámites al que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en el caso de tramitación urgente del expediente, los plazos para la adjudicación del contrato a que se hace referencia al párrafo anterior se reducirán a la mitad.

Si, para tratarse de servicios de valor estimado inferior a 100.000 de euros, al **apartado 9 del cuadro de características** se ha previsto la aplicación de medidas de gestión eficiente en la tramitación a que se refiere el artículo 8 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, el contrato se tendrá que adjudicar en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas, transcurrido el cual las empresas licitadoras no están obligadas a mantener sus ofertas.

Por motivos justificados que tienen que constar al expediente, el órgano de contratación podrá ampliar este último plazo.

La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de la e-NOTUM, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Así mismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

El órgano de contratación podrá declarar deserta la licitación, si procede, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

30. FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito para poder iniciar la ejecución.

El contrato tendrá que formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista tendrá que entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábidosos desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario porque formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso que comporte la suspensión de la formalización del contrato. Del mismo modo cuando el órgano competente para resolver el recurso hubiera levantado la suspensión.

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en el caso de tramitación urgente del expediente, este plazo de 5 días se reducirá a 3 días.

En los restantes contratos, la formalización del contrato tendrá que efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en el caso de tramitación urgente del expediente, este plazo de 15 días hábiles se reducirá a 8 días hábiles.

Si, para tratarse de obras de valor estimado inferior a un millón de euros, al **apartado 9 del cuadro de características** se ha previsto la aplicación de medidas de gestión eficiente en la tramitación a que se refiere el artículo 8 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, el contrato se formalizará en un plazo máximo de cinco días, a contar del día siguiente de la notificación de la adjudicación. Por motivos justificados que tienen que constar al expediente, el órgano de contratación podrá ampliar este plazo.

En conformidad con el establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio que este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula 26, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, y antes de la formalización del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representando o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción y NIF asignado a la agrupación.

El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

Si el contrato es sujeta a regulación armonizada el anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, para su inscripción.

31. REGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, los cuales, durante el plazo de seis meses desde la adjudicación del contrato podrán pedir, por escrito, la devolución de la documentación mediante instancia presentada al registro municipal.

Transcurrido este plazo la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES RELATIVAS A La EJECUCIÓN DEL CONTRATO

32. CONDICIONES ESPECIALES De EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones esenciales del contrato en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las emprendidas contratistas y, si procede, por la empresa o las emprendidas subcontratistas, son las que se establecen en **el apartado 20 del cuadro de características**, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de las penalidades correspondientes o a la resolución del contrato, de acuerdo con el dispuesto a este pliego y a los artículos 192 y siguientes y 211 de la LCSP. .

33. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, excepto en los casos de fuerza mayor de acuerdo con el establecido en el artículo 239 de la LCSP,

El adjudicatario responderá de los daños que se puedan causar a los intereses municipales, así mismo será responsable de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, estando obligado a subscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que sean necesarias para responder de ellos.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución al **apartado 21 del cuadro de características**.

34. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento designará un director facultativo de la obra y, si es el caso, un coordinador de seguridad, con titulación adecuada y suficiente, entre el personal técnico de la Corporación o ajeno, especialmente contratado a través del oportuno procedimiento de contratación

Al presente contrato la dirección facultativa de la obra y, si es el caso, el coordinador de seguridad se indican en **el apartado 4.1 y 4.3 del cuadro de características**.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista, si es el caso, tendrá que obtener un Libro de Subcontratación habilitado conforme aquello dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, al cual tendrán acceso el Ayuntamiento, la dirección facultativa, el técnico municipal responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes a la obra, los técnicos y los delegados de prevención, la Autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra. El libro tendrá que mantenerse siempre a la obra.

La administración contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que este se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente afectado, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente pliego.

35. PLA DE SEGURIDAD Y SALUD.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, si procede, del estudio básico, según corresponda, en conformidad con el establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista, si así se indica en **el apartado 22 del cuadro de características** elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el cual se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En el plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de formalización del contrato, el adjudicatario está obligado a presentar al Registro General del Ayuntamiento el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que tendrá que ser aprobado antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o si procede, la dirección facultativa.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará al que se dispone sobre el mismo en el citado RD. 1627/1997.

36. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista, si así se indica en **el apartado 23 del cuadro de características** estará obligado, en el plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de formalización del contrato a someter el programa de trabajo a la aprobación correspondiente, en el cual tendrán que incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP y que tendrá que servir como guía para el seguimiento de los trabajos.

37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato se iniciará con el acta de comprobación del replanteo, que se tendrá que efectuar, en la fecha que determine el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato, en conformidad con el artículo 237 de la LCSP.

El director facultativo de las obras, el técnico municipal responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato, en representación de la Administración contratante, y en presencia del contratista, efectuarán la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, levantándose acta del resultado que será firmada por las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación tendrá que recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará la autorización para el inicio de las obras, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el supuesto de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de subscribirla.

38. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiera otro menor, de acuerdo con el establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que si procede procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas al **apartado 21 del cuadro de características**

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la

continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Así mismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en qué estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios

39. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS GENERALES De APLICACIÓN

1. De acuerdo con los Pliego de cláusulas administrativas generales del Ayuntamiento de Pineda de Mar, las Cláusulas Particulares pueden prever penalidades para los supuestos siguientes:

- a) por cumplimiento defectuoso de su prestación o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieran establecido.
- b) por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas al contrato.
- c) por demora del contratista en la obligación de cumplir el contrato dentro del plazo total o de los parciales fijados para su realización o ejecución sucesiva, respectivamente.
- d) por la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- e) por incumplimiento de los criterios de adjudicación que han permitido ser adjudicatario del contrato.
- f) por incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales.

2. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su importe no podrá rebasar el 10% del precio del contrato en los supuestos de los incumplimientos descritos a las letras a), b), e) y f) del apartado anterior.

El incumplimiento de las condiciones establecidas a la normativa de contratación y a las Cláusulas Particulares para la subcontratación podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

3 penalidades por cumplimiento defectuoso:

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los términos siguientes:

- Cuando en el momento de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será la correspondiente al porcentaje del precio del contrato, que se indica **en el apartado 21 del cuadro de características**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento se grave o mol grave, pudiendo llegar, en este caso, hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en conde para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación legal de reparar los defectos.

Cuando el cumplimiento defectuoso tenga como consecuencia que no se puedan poner en servicio o abrir al público las instalaciones, se aplicarán las penalidades por demora.

4. Penalidades por demora:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, como también de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no necesitará intimación previa por parte de la Administración.

- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total, la Administración, de acuerdo con el que dispone el artículo 193 de la LCSP podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones diarias por la cuantía, o el porcentaje, por cada 1000 € del precio del contrato, que se indica en **el apartado 21 del cuadro de características**,
- Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones, hasta el máximo legal del 10%.

5. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de cualquier de las condiciones especiales de ejecución, establecidas al PCAP, así como las ofertadas por el adjudicatario, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será la correspondiente al porcentaje del precio del contrato, que se indica en **el apartado 21 del cuadro de características**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento se grave o muy grave, pudiendo llegar, en este caso, hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en conde para valorar la gravedad.

6. Penalidades por la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

El incumplimiento, por el contratista, de las obligaciones que lo imponen los artículos 215 a 217 de la LCSP, en relación con la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de penalidad la cuantía de la cual será correspondiente al porcentaje que se indica en **el apartado 21 del cuadro de características** sobre el precio del subcontrato, con el límite mencionado del 50% del importe del subcontrato.

40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstas a los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la misma Ley. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en **el apartado 24 del cuadro de características**, en la forma y con el contenido señalado al artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el citado **apartado 24 del cuadro de características**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, y se tendrán que formalizar conforme al que dispone el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, en el caso de las modificaciones previstas a los pliegos los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

De acuerdo con el establecido en el apartado 4 in fine del artículo 242, no tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos a la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Por el que respeta su régimen se estará al que se dispone a los artículos 191, 203 a 207 y 242 de la LCPS, así como al que se dispone reglamentariamente.

41. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará al que se dispone en el artículo 208 LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

42. ABONOS A La EMPRENDIDA CONTRATISTA

El régimen de pagos se indica en **el apartado 31 del cuadro de características**.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, si procede, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

Las mediciones de los trabajos efectuados se llevarán a cabo por la dirección facultativa de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra las dimensiones de la cual, y características tengan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección facultativa pueda realizar las correspondientes mediciones y presa de datos, levantando los planos que las definan, la conformidad de los cuales suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, la prueba del cual corresponde al contratista queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

A efectos del pago, de acuerdo con el dispuesto al artículo 240 de la LCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante este periodo de tiempo, los abonos de las cuales tienen el concepto de pagos por anticipado sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos por anticipado se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 198.2 de la LCSP

Sin perjuicio del establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración tendrá que aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

El precio resultante se pagará contra factura debidamente conformada por el técnico municipal responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato. Esta factura tendrá que reunir todos y cada uno de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación, así como todos aquellos otros que para su tramitación determine o tenga determinados el Ayuntamiento de Pineda de Mar.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorara, tendrá que abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El importe total de las penalidades en que, si se tercia, haya incurrido el adjudicatario en el mencionado periodo, se le descontará de la factura mensual o de la garantía depositada.

43. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL /AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuántas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuántos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Así mismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa tenga que realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos,

especialmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquier otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, en su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración. Si es el caso, la misma obligación tendrá respecto a los paneles informativos referentes a las subvenciones otorgadas para la ejecución de la obra.

El contratista está obligado a instalar, en su cargo, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación a la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto a la zona de circulación como a sus límites o al suyo cercando,

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Las obligaciones, mencionadas tendrán el carácter de condiciones especiales de ejecución del contrato junto con las que se señalan en el **apartado 20.1 del cuadro de características**.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graben los diversos conceptos. Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, de acuerdo con el cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La obligación de responder e indemnizar los daños y perjuicios que se causen tendrá el carácter de obligación esencial del contrato, junto con las que se señalan en el **apartado 20.2 del cuadro de características**.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 21 del cuadro de características**.

44. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

La emprendida contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece la anejo V de la LCSP.

Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,

de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La emprendida contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas a este pliego.

Así mismo, en conformidad con el establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Las obligaciones, mencionadas tendrán el carácter de obligación esencial del contrato junto con las que se señalan en el **apartado 20.2 del cuadro de características**.

45. PERSONAL DE La EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario tendrá que destinar al servicio el personal necesario para atender a las obligaciones derivadas de la presente contratación. Este personal dependerá únicamente y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá verso él todos los derechos y obligaciones propias de su calidad de empresario habiendo, por lo tanto, de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo legalmente establecidas, así como el desempeño de la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

En ningún caso, el personal dependiente del adjudicatario tendrá relación laboral, mercantil, administrativa o de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento de Pineda de Mar., por lo tanto, al finalizar este contrato, sea cual sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación al contratista, esta Administración no se tiene que subrogar en ningún caso en las relaciones de ocupación con los trabajadores del contratista puesto que la titularidad de la dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, de forma que estos trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, sin que esto afecte el que se puede resolver en un expediente de regulación de ocupación, las consecuencias indemnizatorias, de producirse, serán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

El contratista, en caso de que para la ejecución del contrato haya que contratar nuevo personal (incluyente personal de sustituciones para vacaciones, enfermedades, etc), estará obligado a seleccionarlas entre aquellas que estén en situación de paro, inscritas en los Servicios Públicos de Ocupación correspondientes como demandantes de ocupación, no ocupados y las contrataciones se llevarán a cabo, entre personal capacidad, seleccionado a través de los procesos de intermediación laboral del Servicio de Ocupación que ofrece, al Centro Innova, el Ayuntamiento de Pineda de Mar. Esta obligación tendrá el carácter de condición especial de ejecución junto con las que se señalan en **el apartado 20.1 del cuadro de características**

La acreditación se efectuará mediante informe o certificado expedido por el mencionado Servicio de Ocupación.

En caso de que a través del mencionado proceso de intermediación laboral no sea posible seleccionar trabajadores con el perfil laboral adecuado para la prestación del servicio, este extremo se acreditará mediante informe o certificado expedido por el mencionado Servicio de Ocupación. En este caso el adjudicatario podrá seleccionar y contratar estos trabajadores por otros medios adecuados.

El adjudicatario tendrá que comunicar las nuevas contrataciones de personal que efectúe para la ejecución de este contrato, aportando el informe o certificado mencionado al párrafo anterior, con copia del contrato de trabajo en el plazo de diez días que este se haya producido.

46. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será aplicable lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de aquella información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la cual se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal.

Esta obligación tendrá el carácter de obligación esencial del contrato junto con las que se señalan en **el apartado 20.2 del cuadro de características.**

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

47. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Protección de datos:

El objeto de la presente cláusula es la regulación de la relación entre el Ayuntamiento de Pineda de Mar y la emprendida contratista, a los efectos de dar cumplimiento al que establece el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas al RGPD y la LOPDGDD, y a cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respeto las informaciones y datos utilizados en el transcurso del cumplimiento de este contrato.

Así mismo, en el supuesto de que por la prestación del servicio el contratista acceda a datos titularidad del Ayuntamiento de Pineda de Mar, esta relación quedará regulada a través del contrato de prestación de servicios con acceso a datos correspondiente (encargado de tratamiento).

De acuerdo con el artículo 13 del RGPD el Ayuntamiento de Pineda de Mar informa al contratista:

Responsable:

Ayuntamiento de Pineda de Mar

P0816200J

Pl. Cataluña 1 08397 Pineda de Mar, Barcelona

Delegado de Protección de Datos: dpd@pinedademar.org

Finalidad: gestión del procedimiento de licitación del contrato de servicios que corresponda. En este sentido, tratará los datos personales de los responsables, así como del resto de las personas de contacto que intervengan a la relación jurídica con el fin de cumplir con los derechos y obligaciones contenidos en este contrato, sin tomar decisiones automatizadas que afecten a los interesados.

Tiempo de conservación: los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo de contratación pública y al **calendario de conservación documental de esta administración municipal**.

Legitimación del tratamiento: cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los datos personales que sean solicitadas son de obligada entrega para garantizar la correcta prestación de los servicios.

Destinatarios de cesiones o transferencias: no se prevén cesiones más allá de las que prevé la ley. Así mismo, no se prevén transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar el tratamiento, oponerse al mismo o ejercer el derecho en la portabilidad de los datos dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba, accediendo a <https://seu.pinedademar.org>, apartado trámites, o contactando con el DPD: dpd@pinedademar.org. Aun así, el interesado también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Medidas de seguridad: el Ayuntamiento de Pineda de Mar lo informa que cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

Confidencialidad de la información:

El carácter de confidencial afecta, entre otros, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores. Quedan excluidas aquellas que sean previamente de dominio público. Por este motivo, las Partes asumen la obligación de guardarla como confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que esta información confidencial no podrá ser revelada, manipulada, copiada, reproducida, ni puesta a disposición de terceros, a excepción de consentimiento expreso por la parte afectada, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la misma.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no se puede extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, si se tercia, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del

procedimiento de licitación. Únicamente se puede extender a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, como por ejemplo, si se tercia, la liquidación, los plazos finales de ejecución de lo obra/servicio, las empresas con las cuales se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso la normativa de protección de datos que corresponda.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la cual se le haya dado el carácter referido en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza se tenga que tratar como tal. Este deber de se mantiene durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo superior que, en todo caso, tiene que ser definido y limitado en el tiempo

Responsabilidades: El adjudicatario se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, tanto estatal como europea en materia de protección de datos y en relación con el presente contrato.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista únicamente tratará los datos personales a las que tenga acceso con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

Aun así, en caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, el adjudicatario se compromete a entregar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que conste la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. El contratista asume la obligación de comunicar en el Ayuntamiento de Pineda de Mar cualquier modificación al respeto durante la vigencia de la relación contractual.

Aun así, los licitadores tendrán que hacer constar a sus ofertas si existe previsión de subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos y, en caso afirmativo, determinar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamiento indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquier importes derivados de las sanciones que eventualmente pudiera imponerle la Agencia de Protección de Datos por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Así mismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba para que esta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a quien le sea imputable el incumplimiento tendrá que actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta última.

Seguridad: El proveedor se comprometerá a la no difusión de ningún tipo de código de acceso o cualquiera otro tipo de información que pueda facilitar la entrada a los sistemas del Ayuntamiento de Pineda de Mar, así como a no hacer un uso incorrecto de los permisos y privilegios que se concedan a su personal para la ejecución de este contrato.

El proveedor se hará responsable de los perjuicios que se le puedan ocasionar en el Ayuntamiento de Pineda de Mar debido al incumplimiento de cualquier de las condiciones mencionadas.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones esenciales del contrato, de acuerdo con el que se señala en el **apartado 20.2 del cuadro de características**.

48. OTRAS OBLIGACIONES DE La EMPRENDIDA CONTRATISTA

- El adjudicatario asumirá plena responsabilidad ante la Administración y ante terceros de los daños y perjuicios que los ocasione como consecuencia de la realización de esta obra por si mismo o por sus empleados. En lo referente a esto, queda obligado a contratar, con compañía aseguradora legalmente establecida en España, la correspondiente póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil y la del personal a su servicio, derivada de la realización de la obra, por una suma asegurada equivalente al triple del presupuesto base de licitación y, en todo caso, con un mínimo de 600.000,00 euros, estando obligado a entregando una copia de la póliza contratada antes del inicio de las obras. La obligación de responder e indemnizar los daños y perjuicios que se causen tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.
- Cumplir las determinaciones que figuren en su oferta y con las mejoras propuestas y disponer, para la ejecución del contrato, de los medios personales y/o materiales que hay reflejados. No obstante, si estos fueran insuficientes o inadecuados, el contratista tiene la obligación de ampliarlos o de modificarlos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la obra con la continuidad y la regularidad exigibles.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier tipo que sufrieran los trabajadores/se en el ejercicio de sus tareas, el adjudicatario cumplirá el que disponen las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que esto repercuta de ninguna forma en esta Corporación.
- El contratista designará una persona como representante suyo, que será responsable de la buena marcha de los trabajos y del personal, y que tendrá que hacer de enlace con la dirección facultativa y responsable del contrato y el correspondiente técnico/a municipal, si procede.
El adjudicatario tiene que cumplir, además, las siguientes obligaciones de tipo técnico:
- El adjudicatario es responsable de solicitar de las compañías suministradoras la información previa necesaria para la apertura de las zanjas.
- Realizar las presas provisionales y las vallas de obra, siendo a cargo suyo los gastos correspondientes.
- Responsabilizarse de que las instalaciones de agua, gas y electricidad son ejecutadas por instaladores autorizados. A tal fin, hace falta que acrediten estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por la Administración competente.
- Hacerse cargo, si es el caso, de la redacción de todos los documentos (certificaciones y boletines) y trámites necesarios para la legalización de las instalaciones ante los Servicios de Industria de la Generalitat de Cataluña. La instalación no se considerará concluida hasta que los mencionados trámites no estén totalmente realizados
- Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- Elaborar y entregar, si es el caso, el proyecto fino de obra o as "built".
- El contratista es responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, tiene que dar inmediatamente cuenta de los hallazgos a la dirección de la

obra y colocarlos bajo su custodia. Los materiales rescatados de la obra se considerarán propiedad del Ayuntamiento y serán trasladados por el contratista al lugar que determine la Corporación.

- Las obligaciones, mencionadas tendrán el carácter de condiciones especiales de ejecución junto con las que se señalan en el **apartado 20.1 del cuadro de características**.

49. PRERROGATIVAS DE La ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la emprendida contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la emprendida contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

50. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA:

En el supuesto de fusión de empresas en que participio la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que en dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que en dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La emprendida contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la emprendida contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas emprendidas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la

sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirent de la rama de actividad, no sean emprendidas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la emprendida contratista.

51. CESIÓN DEL CONTRATO:

Si así se establece en el **apartado 25 del cuadro de características** y de acuerdo con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la emprendida contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- a. El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- a. La emprendida cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la emprendida contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.
- a. La emprendida cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- b. La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la emprendida cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la emprendida contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La emprendida cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

52. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, según el previsto en el **apartado 26 del cuadro de características**, podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, salvo que conforme al establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma tenga que ser ejecutada directamente

por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La emprendida contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la emprendida subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Esta acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista. Modelo del **Anexo 13.1 de este pliego**.

Si la emprendida subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

En caso de no **disponer** de la clasificación de contratista adecuada para la parte de obra subcontratada, el subcontratista tendrá que acreditar su aptitud (modelo del **Anexo 13.2**)

(Sólo en caso de no disponer de la clasificación de contratista adecuada para la parte de obra subcontratada)

La emprendida contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las cuales hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según el establecido en el **apartado 21 del cuadro de características**
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Así mismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral al que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere **en el apartado 27 del cuadro de características** los licitadores tendrán que indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan al indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, excepto autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en este plazo su oposición.

En los contratos de obras, de acuerdo con el párrafo primero del artículo 217.2 de la LCSP cuando el valor estimado del contrato sea superior a 5 millones de euros o el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en, serán obligatorias para el Ayuntamiento, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

En conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Así mismo, tendrán que aportar a solicitud de la Administración justificando del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez acabada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el que le sea aplicable.

Estas obligaciones tendrán la consideración de obligaciones esenciales de ejecución del contrato junto con las que se señalan en **el apartado 20.2 del cuadro de características** y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, si procede, se prevea en **el apartado 21 del cuadro de características**

53. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará al especificado en **el apartado 28 del cuadro de características**. todo esto en conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP. La revisión de precios sólo será procedente cuando el contrato se haya ejecutado, al menos en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

CAPÍTULO VI.

DISPOSICIONES RELATIVAS A La EXTINCIÓN DEL CONTRATO

54. AVISO DE TERMINACIÓN DE La EJECUCIÓN DE La OBRA.

El contratista, comunicará por escrito a la dirección facultativa de la obra y al técnico municipal responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por el establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

55. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Este acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y conforme a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibimientos, levantándose la correspondiente acta que tendrá que ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y la cuarta al contratista, empezando entonces el plazo de garantía.

En este acto de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para este acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta porque, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las cuales resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para reparar aquellos. Si transcurrido este plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

56. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación tendrá que aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, si procede, será abonada al contratista por anticipado de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP

57. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de garantía empezará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en **el apartado 30 del cuadro de características**.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante este plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación. Durante este plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras conforme al previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, según el parecer de la Administración, descuidase la conservación y diera lugar al hecho que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a expensas del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiera recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas empezará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales,

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista o, si es el caso, el técnico municipal responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, exceptuando el que está dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y si procede, al pago de las obligaciones pendientes, que tendrán que efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados fueran consecuencia de deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso del construido durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación del construido, concediéndole un plazo para lo cual durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado el construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, notificándose al contratista porque en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste las objeciones que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación tendrá que aprobar la liquidación y abonar, si procede, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, todavía

sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran estas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

58. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Si se tercia, atendiendo la financiación subvencionada de la obra, la garantía definitiva no se podrá devolver hasta que el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el supuesto de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o media empresa, definida según el establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio del que se dispone en el artículo 65.3 del RGLCAP.

59. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, este responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a explicar desde la recepción.

Así mismo, el contratista responderá durante este plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la fundamentación, los apoyos, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la enmienda de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales consecuencia de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten estos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

60. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas en **el apartado 20.2 del cuadro de características** y las obligaciones principales del contrato previstas al **apartado 20.3 del cuadro de características**.

En conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, tendrá que atenderse a la cual haya aparecido con prioridad en el tiempo. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación en conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será confiscada la garantía y, además, tendrá que indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en el que excedan del importe de la garantía confiscada. La determinación de los daños y perjuicios que tenga que indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará al que se dispone en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos al que se dispone en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como si procede, al que se dispone en el desarrollo reglamentario.

61. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos encomendados.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP podrán ser objeto de recurso en conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El adjudicatario se someterá, con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio, a los juzgados o tribunales de esta jurisdicción, a los que por razón de territorio se tenga que someter el Ayuntamiento de Pineda de Mar.

CAPÍTULO VII.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

62.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además del indicado en la cláusula 3 del presente pliego entre la normativa aplicable hay que destacar la siguiente:

Normativa europea▪

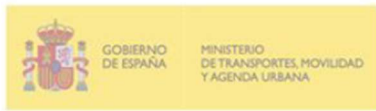
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolla.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal (Directiva PIF).

Normativa nacional▪

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública por la ejecución del citado Pla de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local por el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria por la presentación de solicitudes por la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE núm. 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar a los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

63.- FINANCIACIÓN.

Financiación con cargo a fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el cual se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar a la recuperación después de las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de estas.

64. COMPONIENDO E INVERSIÓN.

El 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración Pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (de ahora en adelante «PRTR»), permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía después de la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente, que permita que nuestro modelo pueda enfrentar con éxito otros posibles crisis o desafíos en el futuro, e inclusiva, de especial relevancia, todo esto, para el interés público, social y económico.

El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 30 componentes que articulan de manera coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulador como de impulso a la inversión, para contribuir a conseguir los objetivos generales del Pla.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de ocupación.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (de ahora en adelante «MITMA») lidera 3 de los 30 componentes incluidos en el Plan de Recuperación y Resiliencia, dos de ellos relacionados con la movilidad y el transporte (componentes 1 y 6), donde se estructuran las inversiones y ayudas al sector dirigidas a las Comunidades Autónomas, administraciones locales y empresas y otro (componiendo 2) ligado a la política de vivienda y Agenda Urbana.

Cómo se ha dicho antes, el MITMA lidera el componente 1 del Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. Este Plan de choque responde principalmente a dos de los cuatro ejes transversales del PRTR: transición ecológica y digitalización. Concretamente, las ayudas reguladas a la Orden Ministerial que regula la convocatoria de la subvención (TMA 892/2021) se corresponden a la inversión 1 de la componente 1 (C1.Y1), que queda sujeta a los siguientes objetivos según la Decisión de Implementación del Consejo (CID por sus siglas en inglés):

- Objetivo núm. 4 de CID: cuarto trimestre 2022: adjudicación de al menos 400 millones de euros en convocatorias de concurrencia competitiva de Entidades Locales para zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Los criterios de selección garantizarán que, del objetivo presupuestario total de 1.500.000.000 euros, al menos 310.000.000 contribuyan a los

objetivos de cambio climático con un coeficiente del 100% y al menos 1.190.000.000 lo hagan con un coeficiente climático del 40%.

- Objetivo núm. 6 de CID: cuarto trimestre 2023: finalización de al menos 25 proyectos en el marco de la Inversión 1 en zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. A este objetivo contribuyen no sólo los proyectos de este programa, sino también los que desarrollen las Comunidades Autónomas dentro de la Inversión 1 de la Componente 1 (C1.Y1).
- Objetivo núm. 7 de CID: cuarto trimestre 2024: adjudicación de la totalidad del presupuesto estimado en convocatorias de concurrencia competitiva de Entidades Locales para zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano.
- Objetivo núm. 9 de CID: cuarto trimestre 2025: finalización de al menos 280 proyectos en el marco de la Inversión 1 en zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. A este objetivo contribuyen no sólo los proyectos de este programa, sino también los que desarrollen las Comunidades Autónomas dentro de la Inversión 1 de la Componente 1 (C1.Y1).

El proyecto a desarrollar se trata del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINAS DE PARADA De AUTOBÚS INTELIGENTES CON PLACAS FOTOVOLTAICAS Y OBRAS De IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMAS DE HORMIGÓN A VARIAS PARADAS DE BUS DE PINEDA DE MAR, DIVIDIDO EN LOTES, con un precio base de licitación de 736.629,42 euros, IVA incluido y que cuenta con la mencionada subvención de 537.380,55 € con cargo a fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU.

65. HITOS Y OBJETIVOS.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es un instrumento basado en resultados que desembolsa fondos en función de la consecución de los hitos y objetivos establecidos para las Reformas e Inversiones que integran el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Plan, aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) el 13 de julio de 2021, consta de 30 componentes que se estructuran en 211 Medidas (102 Reformas y 109 Inversiones) para las cuales el Estado se compromete a cumplir 220 hitos y 196 objetivos.

Con el fin de hacer efectivo el cumplimiento de los hitos y objetivos (HyO) comprometidos es necesario contar con un modelo de gestión orientado a resultados. Para lo cual, se realiza la planificación operativa de Proyectos y Subproyectos la ejecución de los cuales materializa las Reformas e Inversiones establecidas en el Pla.

En un modelo de gestión orientado a resultados, además del seguimiento y control de los Proyectos y Subproyectos, es fundamental la gestión preventiva que permita anticiparse a eventuales desviaciones y tomar decisiones que eviten incumplimientos de los hitos y objetivos comprometidos.

El ciclo de Proyecto/Subproyecto consta de 3 etapas:

ETAPA 1: Definición del Proyecto/Subproyecto.¶

ETAPA 2: Planificación del Proyecto/Subproyecto.¶

ETAPA 3: Ejecución y seguimiento del Proyecto/Subproyecto.¶

La responsabilidad de cada etapa del ciclo de Proyecto/Subproyecto es del Órgano gestor de la Entidad ejecutora.

66.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO VERDE Y PRINCIPIO DE CUMPLIMIENTO DE NO CAUSAR MAL SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.

La emprendida contratista y subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos de etiquetado verde y digital y el cumplimiento de no causar mal significativo al medio ambiente.

La actuación contribuye al 100% a conseguir objetivos climáticos y medioambientales. Tiene como objetivo el aumento de la movilidad limpia y climáticamente neutra y una disminución de la movilidad en modos contaminantes. Durante la fase de ejecución se exigirá al contratista una trazabilidad de los residuos que genere, así como el correspondiente plan de gestión.

Durante la fase de obra se controlarán la emisión de ruido y la continua limpieza de residuos abandonados o derramamientos de pinturas en el caso de reposición de pavimentos.

67.- CONFLICTO De INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

A este contrato es aplicable el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Pineda de Mar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de julio de 2022.

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Pineda de Mar es aplicable y de obligado cumplimiento para el personal de este, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Ayuntamiento, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A tal efecto, el adjudicatario tendrá que presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Pineda de Mar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Ayuntamiento de Pineda de Mar, conforme al modelo que figura como **Anexo 14** de este pliego.

68.- DECLARACIÓN De AUSENCIA DE CONFLICTO De INTERESES.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de rellenar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario tendrá que presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como **Anexo 15** de este pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a efectos del que se prevé en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo cual su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento del declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 73 de este Capítulo.

69.-OBLIGACIONES De INFORMACIÓN.

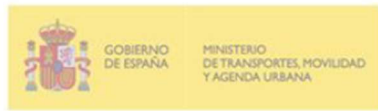
El adjudicatario y subcontratistas tendrán que presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a. NIF del contratista o subcontratistas.
- a. Nombre o razón social.
- a. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- b. La información relativa en titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso data de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- c. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo 16** de este pliego
- d. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo 17** de este pliego
- e. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Autonómica, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 73 de este Capítulo.

70.-ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA

MISMA Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo cual el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.



Así mismo, se tienen que cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 73 de este Capítulo.

71.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Pla incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable o responsable del contrato. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea tendrá que mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema tiene que permanecer diferente y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, tendrá que utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 73 de este Capítulo.

72.-MODIFICACIONES

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Pla.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

73. PENALIDADES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente capítulo del pliego, procederá el Órgano de Contratación conforme al que se prevé en los artículos 192 a 195 LCSP, e impondrá las siguientes penalidades:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y los objetivos: se impondrá una penalidad de un 5% del precio del contrato
- En cuanto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: se impondrá una penalidad de un 5% del precio del contrato
- En cuanto al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: se impondrá una penalidad de un 5% del precio del contrato
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Pineda de Mar: se impondrá una penalidad de un 5% del precio del contrato
- En relación con la presentación de las declaraciones de ausencia de conflicto intereses firmadas de los subcontratistas: se impondrá una penalidad de un 5% del precio del contrato
- En cuanto al cumplimiento de las obligaciones de información: se impondrá una penalidad de un 5% del precio del contrato
- En relación con el acceso a la información y la conservación de la documentación: se impondrá una penalidad de un 5% del precio del contrato
- En cuanto al cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: se impondrá una penalidad de un 5% del precio del contrato

Así mismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, especialmente para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

74. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La emprendida contratista tendrá que designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido de control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la emprendida contratista tendrá que aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

75. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El adjudicatario tendrá que presentar, previamente a la formalización del contrato:

1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en la cláusula 68 de este Capítulo.

1. Declaración responsable en la cual se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) de la Cláusula 69 de este capítulo.
1. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en la cláusula 69 de este Capítulo.
2. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en la cláusula 69 de este Capítulo.
3. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o Censo equivaliendo autonómico, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual tiene que estar relacionada con el objeto del contrato.
4. Adhesión a las medidas antifraude que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Pineda de Mar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en la cláusula 67 de este Capítulo.

76. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a. El incumplimiento de los hitos y objetivos.
- a. El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.
- a. El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establezcan en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.

77. RECURSOS.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP podrán ser objeto de recurso en conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De acuerdo con el Capítulo V del Libro Y de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para lo cual según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con el mencionado en la citada ley.

El adjudicatario se someterá, con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio, a los juzgados o tribunales de esta jurisdicción, a los que por razón de territorio se tenga que someter el Ayuntamiento de Pineda de Mar.

ANEXO 1-LOTE 1

OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

El /la Sr./Sra..... domiciliado a calle núm., con DNI núm., mayor de edad, en nombre (propio) o (de la empresa que representa):, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal a calle núm., una vez enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de (expediente n. .../.....) se compromete a llevar a cabo la ejecución del mismo, con sujeción estricta a los mencionados requisitos, condiciones y obligaciones por el precio total y condiciones que se indican a continuación:

I.- PROPUESTA ECONÓMICA:

Precio base: euros (en cifras), sin IVA

IVA, del%: euros

Precio total del contrato: euros, IVA incluido

Desglose de la oferta:

Presupuesto de ejecución material: euros, sin IVA

13% de gastos generales: euros, sin IVA

6% de beneficio industrial: euros, sin IVA

SUMA: euros, sin IVA

IVA al 21, % euros

SUMA TOTAL: euros, IVA incluido

II.- REDUCCIÓN PLAZO SUMINISTRO:

Ofrece un plazo de ejecución del suministro de semanas.

*(*plazo máximo 24 semanas)*

III. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA INICIAL

Ofrece..... meses adicionales de garantía a los 36 meses mínimos obligatorios.

IV.- MEJORA

Suministro de un punto inteligente SI NO

«FIRMA ELECTRÓNICA»

ANEXO 1-LOTE 2

OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

El /la Sr./Sra..... domiciliado a calle núm., con DNI núm., mayor de edad, en nombre (propio) o (de la empresa que representa):, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal a calle núm., una vez enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de (expediente n. .../.....) se compromete a llevar a cabo la ejecución del mismo, con sujeción estricta a los mencionados requisitos, condiciones y obligaciones por el precio total y condiciones que se indican a continuación:

I.- PROPUESTA ECONÓMICA:

Precio base: euros (en cifras), sin IVA

IVA, del%: euros

Precio total del contrato: euros, IVA incluido

Desglose de la oferta:

Presupuesto de ejecución material: euros, sin IVA

13% de gastos generales: euros, sin IVA

6% de beneficio industrial: euros, sin IVA

SUMA: euros, sin IVA

IVA al 21, % euros

SUMA TOTAL: euros, IVA incluido

II.- REDUCCIÓN PLAZO SUMINISTRO/OBRA:

Ofrece un plazo de ejecución de semanas.

*(*plazo máximo 12 semanas)*

«FIRMA ELECTRÓNICA»

ANEXO 2.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

El /la Sr./Sra., con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de (la persona física o jurídica que representa), con NIF, a los efectos de tomar parte en la licitación, por procedimiento abierto, de la contratación de(Expediente núm .../.....),”.

DECLARA:

Que acepta las notificaciones electrónicas como medio porque se efectúen las comunicaciones, notificaciones e intercambio de información, necesarios para la resolución del procedimiento de contratación, incluidos los trámites y actas de licitación y de adjudicación de esta contratación, indicando el correo electrónico para recibir los avisos de las puestas a disposición, así como el nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, sin perjuicio que estas comunicaciones también se puedan hacer por otros medios.

Persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas:

....., NIF

....., NIF

Correo electrónico para recibir los avisos de las puestas a disposición:

.....@.....

Teléfonos móviles donde recibir los avisos de las notificaciones:

.....

Persona de contacto: Tel.:

Dirección postal:

Código postal: Población:

_____, a _____ de _____ de dos mil _____.

(firma/s)

ANEXO 3.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

El /la Sr./Sra., con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de (la persona física o jurídica que representa), con NIF, a los efectos de tomar parte en la licitación, por procedimiento abierto, de la contratación de(Expediente núm .../.....),”.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

.... Que no forma parte de ningún grupo empresarial.

.... Que no presenta oferta cabe otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (en los términos de los supuestos que señala el artículo 42.1 del Código de comercio).

.... Que también presentan ofrecida la/las siguiente/s emprendidas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

....., con un porcentaje de participación del %
....., con un porcentaje de participación del %
....., con un porcentaje de participación del %

_____, a _____ de _____ de dos mil _____.

(firma/s)

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CABO DE LA CALLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACITADO O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y De IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

El /la Sr./Sra., con DNI número, en nombre propio o, si procede, en nombre de (la persona física o jurídica que representa), con NIF a los efectos de tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de..... (expediente n. /.....)

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la cual representa tiene contratados a: (Marque la casilla que corresponda)

..... Menos de 50 trabajadores

..... 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

... Cumple con la obligación que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacitado, establecida por el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacitado y de su inclusión social.

... Cumple las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacitado.

- Que la empresa a la cual representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la cual representa: (Marque la casilla que corresponda)

... Tiene contratados además de 250 trabajadores y cumple con el establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

...Tiene contratados a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con el establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

... En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

<Lugar, fecha y firma de la entidad.>

ANEXO 5

INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹

El /la Sr./Sra., con DNI número, en nombre propio o, si procede, en nombre de (la persona física o jurídica que representa), con NIF, a los efectos de tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de (expediente n. .../.....)

Y En/ Na, con DNI número, en nombre propio o, si procede, en nombre de (la persona física o jurídica que representa), con NIF,

Se comprometen, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia y medios que la entidad..... pone a disposición de la entidad..... son los siguientes¹

-

-.....

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia y medios que se describen en este compromiso para la ejecución de las siguientes prestaciones del contrato:

.....

- Que la disposición efectiva de la solvencia y medios descritos no está sometida a ninguna condición o limitación.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad.

¹Si se recurre a la solvencia y medios de varias entidades se tendrá que rellenar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia y medios.

¹ Se tendrá que indicar la solvencia y medios concretos.

ANEXO 5-A INTEGRACIÓN

DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE La EMPRESA QUE PONE A DISPOSICIÓN DE La EMPRESA LICITADORA SU SOLVENCIA O MEDIANOS

El /la Sr./Sra..... domiciliado a calle núm., con DNI núm., mayor de edad, en nombre (propio) o (de la empresa que representa):, con NIF..... y domicilio fiscal a calle núm., empresa que se compromete, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a poner, de forma efectiva, a disposición de la entidad su solvencia o medios para la ejecución del contrato de(Expediente núm .../.....),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que pone a disposición de la empresa licitadora su solvencia o medios.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y con la solvencia económica o financiera y técnica exigidas y que no incurre en cabeza de las prohibiciones para contratar que se señalan al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL, DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO POR PERSONAS CON DISCAPACITADO Y DE La OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN De IGUALDAD:

- Que la empresa a la cual representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la cual representa mujer trabajo a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque [la casilla que corresponda](#))

... Cumple con la obligación que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacitado, establecida por el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacitado y de su inclusión social.

... Cumple las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacitado.

- Que la empresa a la cual representa: ([Marque la casilla que corresponda](#))

... Mujer trabajo además de 250 trabajadores y cumple con el establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

... Mujer trabajo a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con el establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN:

Que, a los efectos oportunos, comunica los siguientes datos:

Correo electrónico:@.....

Persona de contacto:

Teléfono:

Móvil:

Fax:

Dirección postal:

Código postal: Población:

PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

... Que no forma parte de ningún grupo empresarial.

... Que no ha presenta ofrecida ninguna empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (en los términos de los supuestos que señala el artículo 42.1 del Código de comercio).

... Que ha presentado ofrecida la/las siguiente/s emprendidas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

....., con un porcentaje de participación del %

....., con un porcentaje de participación del %

....., con un porcentaje de participación del %

PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS: SOMETIMIENTO A RÉGIMEN JURISDICCIONAL

... Que NO se trata de empresa extranjera:

... Que se trata de empresa extranjera, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, a los que por razón de territorio se tenga que someter el Ayuntamiento de Pineda de Mar. para todas las incidencias que de manera directa o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderlos.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO 6

(A presentar únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario)

MODELO De AVAL PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Cuando su importe sea igual o superior a 5.000 € tendrá que estar intervenido por Notario)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

AVALA

Solidariamente ante el AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE MAR, hasta la cuantía máxima de euros (cantidad con letras), en concepto de garantía definitiva para garantizar las obligaciones derivadas de la contratación de (Expediente núm/.....),”

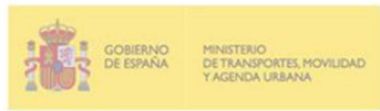
El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios excusión, orden y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Pineda de Mar.

Este aval tendrá validez mientras el Ayuntamiento de Pineda de Mar no autorice su cancelación.

El presente aval se ha inscrito en fecha en el Registro Especial de Avals con el número

_____, a _____ de _____ de dos mil _____.

(firma/s)



ANEXO 7.

(A presentar únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURS EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

El /la Sr./Sra., con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa), con NIF habiendo sido propuesto como adjudicatario en el procedimiento abierto por la contratación de..... (Expediente núm/)"

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la cual representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran sometidos a ningún supuesto de prohibición de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

_____, a _____ de _____ de dos mil _____.

(firma/s)

ANEXO 8.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: (A presentar únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario)

MODELO DE DECLARACIÓN DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:

El /la Sr./Sra., con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa), con NIF , a los efectos de tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del contrato de (expediente n./.....)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD :

Que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles (en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa) es el siguiente:

AÑO Euros.

AÑO Euros.

AÑO Euros.

«FIRMA ELECTRÓNICA»

OBSERVACIÓN: Hay que adjuntar en esta declaración las cuentas anuales aprobados y depositados al Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito a este registro, y en caso contrario por los depositados al registro oficial al que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos al Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.



ANEXO 9.
ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
(A presentar únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario)

MODELO DE DECLARACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS:

El /la Sr./Sra., con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa), con NIF , a los efectos de tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del contrato de (expediente n. .../.....)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los principales trabajos, de similares características al del objeto del contrato, realizados en los últimos CINCO años (en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa) sueño los siguientes:

Código CPV de la obra *1)	Año de ejecución	Lugar de ejecución	Importe del contrato	Organismo público o empresa contratante

*1) Código CPV correspondiente, por referencia a los CPV indicados al anexo Y de la LCSP.

«FIRMA ELECTRÓNICA»

OBSERVACIÓN: Esta declaración tendrá que ir avalada por los certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las cuales se rige la profesión y se trajeron normalmente a buen término.



ANEXO 10.

(A presentar únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario)

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El /la Sr./Sra., con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa), con NIF , a los efectos de tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del contrato de (expediente n. .../.....)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y en relación con las actividades que realiza en la fecha de presentación de las proposiciones:

Epígrafe; concepto:, el que acredita mediante el impreso de alta a la matrícula de este impuesto.

Que está al cabo de la calle en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, lo cual acredita intermediando:

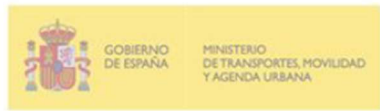
Imprimido de alta a la matrícula de este impuesto, referida al ejercicio corriente, o Último

recibo de este impuesto, o Que

está exento de pago del IAE porque (hay que indicar la causa de la exención y del precepto legal del amparo)

Así mismo declara que no se ha dado de baja de la IAE en el epígrafe mencionado.

«FIRMA ELECTRÓNICA»



ANEXO 11.

(A presentar únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario)

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El /la Sr./Sra., con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de (la persona física o jurídica que representa), con NIF a los efectos de tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del contrato de (expediente n. .../.....)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Que, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud con compromiso de presentar la documentación necesaria y suficiente que justifique la veracidad de la declaración anterior.

«FIRMA ELECTRÓNICA»



ANEXO 12.

COMUNICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE SUBSCRIBIR SUBCONTRATOS (CLÁUSULA 52 DEL PCAP)

El /la Sr./Sra., con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de (la persona física o jurídica que representa), con NIF , a los efectos de tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del contrato de (expediente n. .../.....), comunica su intención de subcontratar las prestaciones contractuales que se indican a continuación, con sujeción al que dispone el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Partidas / Descripción de las prestaciones que se prevé subcontratar*1)	
Total importe subcontratado en base al presupuesto del Proyecto:	
Nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización.)	
Clasificación empresarial que deberán tener los subcontratistas *2)	

*1) Habrá que hacer constar todas las partidas o describir qué trabajos serán subcontratados
*2) Hay que indicar la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría adecuada para realizar la parte subcontratada.

«FIRMA ELECTRÓNICA»

ANEXO 12.1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA

El /la Sr./Sra., con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de (la persona física o jurídica que representa), con NIF, domiciliada al c/..... de la población de (CP.....), a los efectos de tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del contrato de (expediente n. .../.....)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el firmante ostenta la representación de la sociedad subcontratista mencionada. Que cuenta con la clasificación o la aptitud adecuada, y que cuenta con los elementos técnicos y humanos y la experiencia necesaria para ejecutar la parte de obra subcontratada y que no incurre en cabeza de las prohibiciones para contratar que se señalan al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL, DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO POR PERSONAS CON DISCAPACITADO Y DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN De IGUALDAD:

- Que la empresa a la cual representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la cual representa mujer trabajo a: (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Menos de 50 trabajadores
 - ☐ 50 o más trabajadores (en este caso marque la casilla siguiente que corresponda)
 - ☐ Cumple con la obligación que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacitado, establecida por el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacitado y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacitado.
- Que la empresa a la cual representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Mujer trabajo además de 250 trabajadores y cumple con el establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ Mujer trabajo a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con el establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

«FIRMA ELECTRÓNICA»



ANEXO 12.2

JUSTIFICACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA

(Sólo en caso de no disponer de la clasificación de contratista adecuada para la parte de obra subcontratada)

El /la Sr./Sra., con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de (la persona física o jurídica que representa), con NIF, domiciliada al c/..... de la población de (CP.....), a los efectos de tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del contrato de (expediente n. .../.....)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que los **elementos técnicos de que dispone** para la ejecución de la parte de obra subcontratada sueñen los siguientes:

.....
.....

B) Que los **recursos humanos de que dispone** para la ejecución de la parte de obra subcontratada sueñen los siguientes:

.....
.....

C) Que acredita su **experiencia** en la ejecución de obras de iguales características a la parte de obra subcontratada con la ejecución de las obras siguientes:

Código CPV de la obra *1)	Año de ejecución	Lugar de ejecución	Importe del contrato	Organismo público o empresa contratante

*1) Código CPV correspondiente, por referencia a los CPV indicados al anexo Y de la LCSP.

«FIRMA ELECTRÓNICA»

ANEXO 13

DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL CONTENIDA A LA OFERTA

El /la Sr./Sra., con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de (la persona física o jurídica que representa), con NIF, a los efectos de tomar parte en la licitación, por procedimiento abierto, de la contratación de(Expediente núm .../.....),”.

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada dentro del sobre se consideran confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales ^{1,2}:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

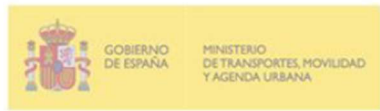
Que este carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

_____, a _____ de _____ de dos mil _____.

(firma/s)

1. Indicar los elementos confidenciales.
2. Ver la cláusula 20.A) apartado 10



ANEXO 14

DECLARACIÓN RESPONSABLE De ADHESIÓN AL /AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAU DEL AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE MAR RELACIONADO CON LOS SISTEMAS De INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El /la con DNI....., como titular del órgano/ Consell delegado / Gerente / de la entidad, con NIF y domicilio fiscal en que participa como contratista / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....” declara/en formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Pineda de Mar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de dicho Ayuntamiento entendiendo que cualquier acción contraria a este, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado a tal efecto por este Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/lugares/igae/esES/Páginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

«FIRMA ELECTRÓNICA»

Cargo:

ANEXO 15

DECLARACIÓN De AUSENCIA DE CONFLICTO De INTERESES.

Expediente de contratación núm.: 2984/2025

Contrato: Licitación del contrato de «Suministro e instalación de marquesinas inteligentes cono placas fotovoltaicas y plataformas de acceso en las paradas de autobús del municipio de Pineda de Mar».

Subvención: Miedo Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, lo marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente en el ejercicio 2021.

Estas bases fueron modificadas mediante la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril, publicada en el BOE n.º 99, de 25 de abril de 2022 que modificó la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.

Mediante Orden Ministerial del 21 de julio de 2022, lo extracto del cual fue publicado en el BOE n.º 178, de 26 de julio de 2022, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente en el ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, lo marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado miedo la Unión Europea-NextGenerationEU

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido miedo razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o miedo cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, miedo la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participo en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un

conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradoras».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con las administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

«FIRMA ELECTRÓNICA» Cargo:

ANEXO 16

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON La EJECUCIÓN De ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (A presentar por el adjudicatario y subcontratistas)

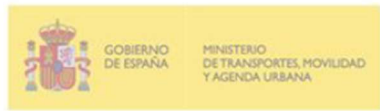
El/la (nombre y apellidos), con DNI en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica con NIF y con domicilio fiscal en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX "....."

DECLARA conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
- II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea uno poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente relacionadas en los artículos citados.



«FIRMA ELECTRÓNICA»

ANEXO 17

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON La EJECUCIÓN De ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (A presentar por el adjudicatario y subcontratistas)

El /la..... (nombre y apellidos), con DNI,
en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica
..... con NIF y con
domicilio en (calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono....., en calidad de
....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del
PRTR/ que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “”

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando si procede a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, dado el contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «don no significanti harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

«FIRMA ELECTRÓNICA»

ANEXO 18

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AI /AL MEDIO AMBIENTE

Expediente de contratación núm.: 2984/2025

Contrato: Licitación del contrato de «Suministro e instalación de marquesinas inteligentes como placas fotovoltaicas y plataformas de acceso en las paradas de autobús del municipio de Pineda de Mar».

Subvención: Miedo Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, lo marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente en el ejercicio 2021.

Sr. /Sra..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica con NIF..... y con domicilio en(calle/plaza) número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de, que participa como contratista, miedo la presente, declara formalmente:

1. Que las actuaciones propuestas en relación con la convocatoria, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.
2. Que se respetará la normativa medioambiental aplicable vigente, y en particular los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean aplicable, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
3. Que las actuaciones recogidas en la presente solicitud contribuyen a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos en un 40 % según su asignación al campo de intervención 048 «Medidas de calidad del aire y reducción del ruido», enumerado en el anexo VI de «Metodología de seguimiento para la acción por el clima» del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. Que la actuación propuesta, respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (C (2021) 1054 final) y la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.

De cara a asegurar el respecto al principio de «no causar un perjuicio significativo» según el previsto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) publicada por la Comisión Europea, el contratista declara responsablemente que ninguno de las actuaciones propuestas causan un

perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía.

En concreto:

1. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
2. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos;
3. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;
4. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
5. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
6. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

«FIRMA ELECTRÓNICA»

F_GRPFIIRMA_TECNICS

F_GRPFIIRMA_JEFAS